

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**EL PERFIL PROFESIONAL DE LA PERSONA MEDIADORA EN LA
MEDIACION FAMILIAR EN EL ECUADOR**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de Investigación:

**POLÍTICA Y DERECHO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL
ESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES JUSTAS**

Autora:

EVELYN FERNANDA MARTÍNEZ LLUGLLA

Directora:

DRA. NATHALIA VIVIANA LESCANO GALEAS

Ambato – Ecuador

Febrero 2022

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

**EL PERFIL PROFESIONAL DE LA PERSONA MEDIADORA EN LA
MEDIACION FAMILIAR EN EL ECUADOR**

Línea de Investigación:

Política y derecho para la participación social y el establecimiento de las relaciones justas.

Autora:

Evelyn Fernanda Martínez Lluglla

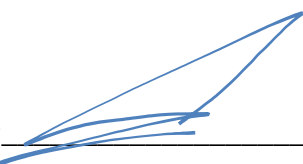
Nathalia Viviana Lescano Galeas, Ab. Mg.

CALIFICADORA

f. 

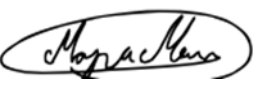
Juan Carlos Manjarres Buenaño, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

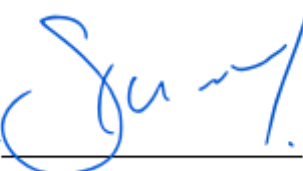
Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

CALIFICADORA

f. 

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

f. 

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. 

Ambato- Ecuador

Febrero 2022

DECLARACIÓN DE AUTENCIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **EVELYN FERNANDA MARTÍNEZ LLUGLLA**, con **C.C. 1805377767**, autor del trabajo de graduación titulado: “EL PERFIL PROFESIONAL DE LA PERSONA MEDIADORA EN LA MEDIACION FAMILIAR EN EL ECUADOR”, previa la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación, que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entrar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para, que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respeta los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respeta las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, febrero 2022



EVELYN FERNANDA MARTÍNEZ LLUGLLA

C.C.1805377767

AGRADECIMIENTO

Agradezco, en primer lugar, a Dios, quien me ha guiado durante toda mi vida y me ha bendecido con una familia que siempre me ha apoyado en todos mis proyectos.

Agradezco a todas las autoridades, docentes y personal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato por su valioso trabajo en mi formación como Abogada y por suministrar todos los recursos académicos pertinentes para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

También, agradezco a la Escuela de Jurisprudencia de la PUCE Sede Ambato y a los docentes quienes con vocación y esfuerzo han compartido conocimientos académicos y éticos, los cuales han coadyuvado en mi crecimiento tanto personal como académico.

Evelyn Fernanda Martínez Ll.

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación la dedico con orgullo y amor a mi familia, por el apoyo económico para alcanzar mi sueño. En especial atención a mi hermana Katherine Alexandra Martínez Lluglla por ser mi confidente, mi apoyo moral y por su compañía incondicional en toda mi vida, en especial durante esta etapa universitaria.

A mi enamorado Michael Steven Guevara por su amor, amistad y por siempre darme ánimos en cada situación de dificultad. Así como a su familia por todo el cariño y apoyo sobre todo durante la crisis de la pandemia por el COVID-19.

A mi mascota Nicolás, por regalarme experiencias y momentos únicos, mi fiel compañero de desvelos en cada tarea y preparación de estudios, por brindarme el amor tan puro de un ser tan inocente.

De igual forma, a mis ilustres profesores de la Facultad de Jurisprudencia de la PUCESA quienes han colaborado de manera atenta y con vocación a mi formación como estudiante de Derecho por medio de sus clases y tutorías brindadas con valiosos conocimientos.

Evelyn Fernanda Martínez Ll.

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación es desarrollar la regulación del perfil profesional de la persona mediadora en la mediación familiar en el Ecuador. Debido a la necesidad de contar con parámetros mínimos a cumplir por parte de la persona facilitadora de acuerdos en conflictos del ámbito familiar. La investigación es de tipo cualitativa, de alcance descriptivo, apoyado en los métodos teóricos inductivo-deductivo, y métodos prácticos; dogmático y comparativo. Se emplearon las modalidades bibliográfica-documental a través de fuentes primarias y de campo a través de la entrevista, con una muestra no probabilística, dirigida a personas con experticia en el ámbito de la mediación familiar con el fin de sustentar argumentos técnicos y jurídicos que permitan encaminar positivamente la elaboración de la regulación ya descrita. Del estudio se desprende la importancia de contar con una regulación específica que contenga aspectos tales como: competencias generales y específicas de cumplimiento para todas las personas mediadoras por medio de una certificación otorgada por los Centros de Mediación acreditados por el Consejo de la Judicatura, una vez hayan culminado el curso de formación en mediación familiar.

Palabras claves: mediación, conflicto familiar, persona mediadora, perfil profesional.

ABSTRACT

The general objective of this research is to develop the regulation of the professional profile of the mediator in family mediation in Ecuador. Due to the need to have minimum parameters met by the facilitator of agreements in family conflicts. The research is qualitative, descriptive in scope, supported by inductive-deductive theoretical and practical methods, dogmatic and comparative. Bibliographic-documentary methods were used through primary sources and field methods through interviews, with a non-probabilistic sample, directed to people with expertise in family mediation to support technical and legal arguments that allow controlling the elaboration of the described regulation positively. The study shows the importance of having a specific rule containing aspects such as general and specific competencies to be fulfilled by all mediators through a certification granted by the Mediation Centers accredited by the Judiciary Council once they have completed the training course in family mediation.

Keywords: mediation, family conflict, mediator, professional profile.

ÍNDICE

PRELIMINARES

DECLARACIÓN DE AUTENCIDAD Y RESPONSABILIDAD.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	4
1. La mediación como un mecanismo adecuado para la resolución de conflictos de familia ...	4
1.1. El conflicto familiar en la mediación	4
1.2. La mediación familiar	6
1.3. Modelos de mediación aplicables a los asuntos de familia.....	8
1.4. La actuación de la persona mediadora en la mediación familiar	10
1.5. La cultura y la mediación familiar en el Ecuador	11
1.6. La mediación familiar: ventajas y desventajas	13
1.7. La mediación un mecanismo adecuado para la resolución de los conflictos familiares.....	15
2. La persona mediadora en conflictos de familia	16
2.1. Los estilos de la persona mediadora familiar	16
2.2. Técnicas y herramientas empleadas por la persona mediadora familiar	17
2.3. Competencias de la persona mediadora familiar	18
3. Perfil profesional de la persona mediadora en conflictos de familia	20
3.1. Regulación en legislaciones internacionales	20
3.2. Hacia su regulación en el Ecuador	25
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO.....	28
2.1. Metodología de la Investigación	28
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información.....	33
2.3. Población y Muestra.....	39
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS	45
3.1. Presentación de los resultados.....	45
3.2. Análisis general de los resultados de las preguntas abiertas	59
3.3. Análisis general de resultados de las preguntas cerradas.....	60

CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES	63
BIBLIOGRAFÍA	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definiciones de la mediación familiar	6
Tabla 2. Intenciones estratégicas para gestionar los conflictos.....	17
Tabla 3. Competencias de la persona mediadora	19
Tabla 4. Legislación comparada sobre el perfil de la persona mediadora.....	21
Tabla 5. La descripción	29
Tabla 6. Pasos de una investigación documental.....	33
Tabla 7. Consideraciones para elaborar un marco teórico en la investigación dogmática	35
Tabla 8. Etapas en la aplicación del método comparativo	36
Tabla 9. Legislación comparada sobre el perfil de la persona mediadora.....	45
Tabla 10. Datos informativos	50
Tabla 11. Datos informativos	53
Tabla 12. Datos informativos	56
Tabla 13. Análisis general de los resultados.....	59
Tabla 14. Análisis general de los resultados.....	60

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Investigación documental.....	32
Gráfico 2. Competencias generales	51
Gráfico 3. Competencias específicas	52
Gráfico 4. Competencias generales	54
Gráfico 5. Competencias específicas	55
Gráfico 6. Competencias generales	57
Gráfico 7. Competencias específicas	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Modelo de Interacción en Mediación Familiar.....	44
--	----

INTRODUCCIÓN

En los últimos años las investigaciones con respecto a la mediación como un mecanismo adecuado de resolución de conflictos, más conocido como MARC. Estos estudios abordan aspectos básicos como el desarrollo del proceso, principios, herramientas y, en especial, las personas que actúan como mediadores tanto a nivel internacional como nacional. A nivel internacional, Ortiz (2016) señala que la mediación familiar constituye una alternativa muy eficiente con resultados positivos en países europeos, como es el caso de España. Este estudio, brinda una definición más clara de la mediación familiar y su aplicación en el medio. Cabe señalar que en el caso ecuatoriano no existe regulación de la mediación en materia de familia, ni sobre la figura del mediador ni sus requisitos.

En el estudio realizado por Santana & Rodríguez (2014) respecto del perfil de eficacia de la persona mediadora desde una perspectiva de negociación se utilizó un instrumento capaz de medir su eficacia negociadora, más conocido como Cuestionario de Eficacia Negociadora II (CEN II). Esta herramienta permite evaluar a cada persona mediadora en base a factores tales como la edad, años de experiencia, género y procesos de capacitación. Estos aspectos coadyuvan en la identificación y diagnóstico de parámetros básicos de cumplimiento de una persona mediadora respecto de su eficacia en los procesos de mediación.

Por otro lado, Ross & Steele (2019) encontraron que la justificación de la persona mediadora parte de la necesidad de guía dentro de los métodos alternativos de solución de conflictos. En esta investigación, se identificó que la persona mediadora posee la figura de facilitador(a) de acuerdos dentro del conflicto planteado por las partes, como en la definición de los proyectos compartidos. Adicionalmente, concluyeron que la importancia de la persona mediadora es innegable y dado que su papel en el tratamiento de los conflictos es fundamental, es necesario procurar que cumplan con parámetros mínimos para su actuación como es su formación especializada, su competencia y demás requisitos que cada legislación a nivel internacional regula. Estos hallazgos permiten una aclaración de los aspectos básicos en el desempeño de la persona mediadora dentro de cada procedimiento de mediación.

En el Ecuador, la investigación realizada por Mendoza, Ochoa & Durán (2019) señala que la persona mediadora debe procurar ser imparcial durante el proceso, además de mantener la confidencialidad del mismo, es fundamental que evite imponer una decisión

o asesore a una o a las dos partes. Es necesario acotar que esta investigación concluye que este tercero neutral, es la base para que este método autocompositivo pueda funcionar dado que, al servir como guía durante el proceso, puede lograr que las partes lleguen a un acuerdo a través de herramientas propias de los procesos de mediación. Por lo tanto, permite señalar la importancia de rol que desempeña la persona mediadora en la mediación de tal manera, que se requiere que posea ciertas capacidades para lograr su objetivo.

Con estos antecedentes investigativos, se plantea como problemática la falta de regulación y especificación de los requisitos que debe cumplir el perfil profesional de la persona mediadora dentro de la mediación familiar en el Ecuador. Por lo que es necesario contar con un perfil profesional de la persona mediadora para tratar conflictos de mediación familiar, para lo cual, se requiere de la Regulación de mínimos que se deben cumplir a nivel nacional dentro de cada Centro de Mediación. A pesar de existir una Ley de Arbitraje y Mediación, no se describe de manera detallada la obligación de cada Centro de Mediación de cumplir con una regulación donde se especifique las materias que van a gestionar y los roles de las partes que intervienen en el proceso, que debería ser descritos de manera detallada y minuciosa.

Adicionalmente, se puede evidenciar que al dar un trato general a las materias transigibles y al no considerar ciertos aspectos que deben cumplir las personas mediadoras dentro de cada materia genera un desbalance, tanto en la gestión de los conflictos como en el recurso humano que opera en esta vía, sobretodo en el ámbito de la mediación familiar que es el campo de análisis del presente estudio. Es importante resaltar que para este procedimiento el rol de la persona mediadora debe cumplir parámetros más específicos tales como; titulación de tercer nivel, la especialización, la experiencia y la continua actualización académica.

La presente investigación plantea como idea a defender la propuesta de la Regulación del perfil profesional de la persona mediadora en la Mediación Familiar en el Ecuador, como objetivo general desarrollar la Regulación del perfil profesional de la persona mediadora en la mediación familiar en el Ecuador y como objetivos específicos 1) fundamentar teórica del perfil profesional de la persona mediadora en la mediación familiar, 2) sistematizar las diferentes regulaciones del perfil profesional de la persona mediadora en la mediación familiar, 3) identificar los aspectos a considerarse en la regulación del perfil profesional de la persona mediadora en la mediación familiar para el contexto ecuatoriano

y, 4) establecer los aspectos a regularse en el perfil profesional de la persona mediadora en la mediación familiar en el Ecuador. La investigación es de tipo cualitativa con un alcance descriptivo, apoyado en los métodos teóricos inductivo-deductivo, y métodos prácticos; dogmático y comparativo. Se emplearon las modalidades bibliográfica-documental a través de fuentes primarias y de campo a través de la entrevista, con una muestra no probabilística, dirigida a personas con experticia en el ámbito de la mediación familiar con el fin de sustentar argumentos técnicos y jurídicos que permitan encaminar positivamente la elaboración de la regulación ya descrita.

La importancia de este estudio radica principalmente en la necesidad de establecer parámetros mínimos encaminados a incidir en la calidad del servicio de la mediación aplicada al ámbito familiar tomando en cuenta para ello a la persona mediadora. De este modo, el desempeño de las personas mediadoras está estrechamente relacionado a las competencias que posee en función de la capacitación recibida, años de experiencia mínimos, conocimiento de herramientas y técnicas para manejar el proceso en base a todos los preceptos que emana el método alternativo de solución de conflictos, la mediación.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1. La mediación como un mecanismo adecuado para la resolución de conflictos de familia

1.1. El conflicto familiar en la mediación

Dentro del ámbito social, el conflicto está presente en los escenarios donde existen dos o más persona. El conflicto como tal, es un término asociado en su mayoría con aspectos negativos en base a que proviene de la terminología que se encuentra en el Diccionario de la Real Academia Española. Sin embargo, para Giménez (2001) el conflicto es visto como una oportunidad de crecimiento en base que por medio de la mediación representa una forma de aprovechamiento de las mencionadas oportunidades. Como bien menciona el autor, el conflicto es manejado por la mediación, no con un único fin de llegar a un acuerdo, sino más bien con el objetivo de transformar las relaciones interpersonales del conflicto.

Para García (2007) el conflicto es connatural al ser humano y forma parte de la realidad social dentro de todos los ámbitos que se relacionan con las personas. La consideración del conflicto como una discrepancia de interés y pensamientos permite reconocerlo tanto como una fuente tanto de crisis como de oportunidad. Esto depende de la formación, carácter, valores y naturaleza de reacción frente al conflicto. La fuente de crisis se refiere al colapso de las partes frente al conflicto, en consecuencia, genera resultados negativos. Mientras que la fuente de oportunidad coincide con Giménez (2001) en el hecho de ser aprovechada para el crecimiento personal de las partes y la transformación de las relaciones entre ellas.

Así mismo, el autor Silva (2008) explica que el conflicto no tiene connotaciones negativas, ni tampoco positivas puesto a que es una situación natural que se da en las interrelaciones sociales a partir de desacuerdos en puntos específicos por la diferencia de creencias y valores. Es así que, el conflicto se toma como una realidad que está inmersa en la sociedad y es propia de los seres humanos. Por ello, es importante saber gestionarlo a tiempo para que no escale a niveles superiores.

Como bien se menciona en Cobas (2014) la mayoría de conflictos familiares son estructurales. Es decir, son aquellas controversias que se presentan dentro de una estructura social que limita el accionar de cada integrante de acuerdo a su rol y

posición dentro de ésta. Adicionalmente, la autora menciona algunos tipos de conflictos familiares como el de 1) lealtad, que se presenta con frecuencia en divorcios donde los hijos presentan un cuadro de presión por elegir con quien de sus padres vive tras la separación, 2) de ausencia que se presenta cuando existe un abandono por uno de los padres y 3) de invalidación, este tipo de conflicto es muy peligroso, presenta situaciones de violencia. Por tanto, este último tipo de conflicto está vinculado con la mediación penal, a diferencia de los dos primeros donde se utiliza una mediación terapéutica.

Los diferentes tipos de conflictos que surgen en la familia, trascienden al ámbito jurídico, ocasiona procesos de patria potestad, en caso de tener hijos dentro del matrimonio o unión de hecho, el reparto de bienes, pensiones alimenticias, etc. De acuerdo a Cobas (2014) este tipo de inconvenientes dentro de los diferentes tipos de familias y sus integrantes pueden ser resueltos a través de la mediación. Precisamente, en Ecuador la legislación prevé la mediación para asuntos en los cuales se puede transigir como es el caso de liquidación de la sociedad conyugal, tenencia, alimentos, visitas, herencias entre otras materias transigibles.

El conflicto es la pieza de estudio de la ciencia de la Conflictología que, de acuerdo a López (2016) posibilita el desarrollo de formas de relación basados en planteamientos de búsqueda de la paz mediante métodos de análisis de otras disciplinas para comprender la holística de los conflictos como tal, en diferentes ámbitos ya sea, sociales, político, laborales, personales, familiares, etc. Dentro de esta ciencia se encuentran elementos como la reparación y la reconciliación que son utilizados en los diferentes sistemas y técnicas para la intervención y prevención de conflictos.

Para Amaya (2017) el conflicto es propio de las relaciones sociales entre las personas. A partir de esta característica que sustenta la importancia de formar profesionales que ayuden a la sociedad actual en la gestión de sus conflictos, como es el caso de las personas mediadoras. Para la autora un conflicto se origina cuando dos o más personas discrepan sobre un tema en concreto, por cuestión de valores, principios y visiones de percepción de ciertas circunstancias, incluso cuando una de esas personas siente un grado de amenaza a sus intereses. Por otro lado, la gestión del conflicto es entendida como una forma de abordaje y emplea estrategias adecuadas para dar solución a un conflicto y dirimir posibles consecuencias.

1.2. La mediación familiar

Dentro del marco legal de los Estados, la vía ordinaria para resolver controversias legales es el juicio. No obstante, algunos de los Estados que han reconocido a los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos pone en consideración la facultad de asistir por vía extraordinaria, en este caso es la Mediación. Es pertinente mencionar algunas definiciones de la mediación familiar para un mejor entendimiento. A continuación, el siguiente organizador gráfico (ver tabla 1):

Tabla 1. Definiciones de la mediación familiar

Año	Autor	Definición	Comentario
1987	Ferrero	La mediación es un medio diplomático que es utilizado para dar solución a las controversias sin la necesidad de acudir a la vía jurisdiccional. Adquiere la característica de autocomposición.	En palabras simples, alude a las partes como los protagonistas principales y son ellos quienes por su propia voluntad llegan a un acuerdo mutuo, sin la necesidad de seguir el dictamen de un tercero como sucede en el caso de los juicios con la o el Juez.
2002	Romero	La mediación familiar promueve “cultura del acuerdo”, es decir la capacidad de poner sobre la mesa los puntos de debate que afectan y comprometen el futuro de las partes, que son los hijos y de esta manera se pretende llegar a un consenso entre las partes en conflicto.	El autor define al conflicto como un obstáculo o dificultad que será resuelta por las mismas partes, siempre guiadas por un tercero imparcial llamado “mediador familiar” que facilitará la comunicación y el escenario para que se llegue al acuerdo que satisfaga a ambos lados.
2007	García	Es un sistema cooperativo de resolución y, sobretudo, de gestión de los conflictos dentro de la familia, es decir, entre sus integrantes. Conlleva un proceso no jurisdiccional donde priman los principios de voluntariedad y de confidencialidad, que posibilita el desarrollo de la comunicación entre las partes, quienes intercambiarán ideas de posibles soluciones y llegar a un acuerdo mutuo que satisfaga a ambos.	Los intereses en los que se enfoca la mediación familiar con las necesidades del grupo familiar, con especial atención en los niños, niñas y adolescentes, y los miembros de grupos de atención prioritaria; adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, etc.

2012	Montoya & Puerta	La mediación familiar se puede definir como un método que forja un camino entre las partes y genera la capacidad de cese, que proporciona a la familia un espacio pueden hablar sobre aspectos de los que sus integrantes necesitan tomar decisiones o que tiene una relevancia legal.	En consecuencia, genera un resultado de integración armónica entre las decisiones y emociones asociadas al conflicto generado entre los miembros de la familia.
2014	Cobas	La mediación familiar es un proceso de construcción y reconstrucción del vínculo familiar aplicado en los fundamentos de la responsabilidad y autonomía de las partes, quienes fueron afectadas por un conflicto relacionado con asuntos de familia. Además, durante este proceso se invocan otros principios como el de la confidencialidad y la voluntariedad de las partes.	Para la autora estas cuestiones le dotan al proceso de un carácter autocompositivo, aplicando instrumentos de gestión y resolución de controversias que surgen a partir de los desacuerdos de familia.
2018	Ochoa	La mediación familiar tuvo sus primeros antecedentes en Estados Unidos, seguido de Canadá como una alternativa de resolución de conflictos que procura la llegada a discusiones revestidas de criterios de satisfacción para las partes y miembros de la familia. La mediación en asuntos de familia no pretende sustituir a la justicia ordinaria, pero no se puede negar que se considera con mayor compatibilidad para tratar estos asuntos.	Esta premisa parte del fundamento de que las familias tienen sus propios recursos para la toma de decisiones propias, por tanto, conviene en la preservación de las relaciones entre las partes. Además, prevé situaciones conflictivas en escenarios a largo plazo y fortalece la capacidad de reacción y gestión del conflicto en asuntos familiares ya resueltos mediante la mediación familiar.

Fuente: Elaboración propia.

De todos los conceptos mencionados, los autores coinciden en que la mediación familiar es un proceso diplomático de construcción y reconstrucción de los vínculos dentro de la familia. Además, promueve la cultura del acuerdo, es un proceso autocompositivo, se conecta en los puntos de voluntariedad, confidencialidad y cooperación, y se focaliza en la transformación de los conflictos, más que llegar a un

acuerdo mutuo. En otras palabras, prevé resolver los intereses y necesidades de los miembros familiares en escenario presentes como a largo plazo.

1.3. Modelos de mediación aplicables a los asuntos de familia

Existen algunos modelos de mediación que se aplican de acuerdo al tipo de conflicto y relación entre las partes intervinientes. De acuerdo a los autores Viana (2011), Rodríguez (2012), Montañés (2017) y Isaza, Murgas & Oñate (2018), los modelos aplicables en mediación son tres; 1) el modelo tradicional-lineal, que persigue el fin de que las partes lleguen a un acuerdo y parte de una causalidad lineal del problema, es decir que el conflicto tiene origen en el desacuerdo de las partes. Se enfoca en aspectos verbales más no en los relacionados entre las partes en cuestión, 2) el modelo transformativo, que se enfoca en aspectos relacionales más no en adoptar acuerdos. Se focaliza en alcanzar el “*empowerment*” o empoderamiento que ayuda en la dirección dentro del proceso de las partes protagonistas, en otras palabras, este modelo de mediación se centra principalmente en las relaciones, y 3) el modelo circular narrativo, que inicia de una causalidad circular, más no lineal que funciona en base a la retroalimentación. Persigue el fin de cambiar la historia de las partes a través de la construcción de un escenario alternativo y llegar a un acuerdo.

El estudio de Rodríguez (2012) plantea otro tipo de modelo de mediación, el de Mediación Transicional como un método de intervención para la normalización del régimen de visitas. Este modelo incide de forma directa en la relación de padres e hijos y en la relación de los hijos e hijas menores de edad con otros familiares con derecho de visita. Se tiene en cuenta las necesidades de los niños niñas y adolescentes para el establecimiento de estos regímenes, de acuerdo a criterios de edad y de salud mental con el fin de que superen la ruptura familiar. Dentro del último criterio, se realizan una serie de tareas psicológicas para que los niños, niñas y adolescentes comprendan el significado de la ruptura, afronten la pérdida y el posible malestar a raíz de este hecho. Por otro lado, en la intervención con los adultos se procura la reestructuración de las relaciones paterno-filiales, mediante la aceptación de necesidades a partir de la situación que se generó en los hijos, y la reestructuración de la relación interparental.

De los cuatro estudios mencionados, la investigación de Montañés (2017) manifiesta que el modelo más compatible y eficaz para la mediación familiar es el modelo circular narrativo en base a la procuración de mejora en las relaciones personales y en la solución de problemas existentes. Dentro del estudio de caso del autor, este modelo fue aplicado con éxito puesto a que las relaciones entre los cónyuges y en especial atención en la relación del padre con el hijo que se encontraba muy deteriorada. El conflicto radicaba en la custodia del niño. Los resultados positivos fueron gracias a la mejora de la relación entre las partes en conflicto, se restableció la cordialidad y se creó un mejor ambiente para educar al niño. El papel de la persona mediadora también fue de gran relevancia por su capacidad de composición de una historia alternativa a la original, mediante la intrusión de cambios progresivos y la aplicación del diálogo, se restableció la situación de inestabilidad por una de cooperación.

En el caso de los autores Isaza, Murgas & Oñate (2018) realizaron una apreciación teórica respecto de los métodos que son aplicables a asuntos de familia. Desde esta perspectiva, se plantea que los modelos más favorables para el caso de los conflictos de familia son el Circular-Narrativo de Sara Cobb, y el Transformativo de Bush y Folger. Por otro lado, el modelo tradicional- lineal es más aplicado en mediación de asuntos comerciales o mercantiles. No obstante, los principios básicos que comparten los modelos de mediación son: el hecho de ver al conflicto como una oportunidad de cambio, como un fenómeno detectado dentro del proceso de mediación, la espiritualidad y las emociones como fundamentos dimensionales.

Algunos de los métodos que se emplean en los modelos de acuerdo al estudio de Isaza, Murgas & Oñate (2018), son la negociación en base a los requerimientos de las partes, la comunicación como un instrumento de terapia para el cambio, y la búsqueda de cambios en la relación y las personas con una mira en el futuro. Ahora bien, respecto de los objetivos que comparten son los de lograr acuerdos con una transformación personal y relacional en tiempo presente como a futuro, el intento de agregar tal transformación de manera positiva y lograr posicionar a la mediación como un escenario de reconciliación mediante la escucha activa y la comprensión mutua.

1.4. La actuación de la persona mediadora en la mediación familiar

Todo procedimiento de mediación tiene a un tercero, que facilita la comunicación y se lo denomina persona mediadora. Para Ferrero (1987) la figura de la persona mediadora cumple con el rol de participar de manera efectiva en las conversaciones y ayuda a buscar términos de arreglo conforme se avanza en las negociaciones. Cabe aclarar que la persona mediadora no sugiere ningún tipo de solución, sino que guía a las partes por medio del diálogo a que lleguen a un consenso. En este punto es importante resaltar que el papel de la persona mediadora dentro de los Mecanismos Adecuados de Resolución de Conflictos (MARC) es de vital importancia dado que es la pieza angular para guiar el proceso y que las partes en conflicto puedan llegar a un acuerdo. Así mismo es la/el profesional encargado de ayudar a resolver los conflictos mediante la combinación de percepciones de las partes sobre los temas que creen no tener una solución.

Para Romero (2002) la persona mediadora se encarga de gestionar el conflicto que las partes le presentan, “es respetuoso con la dinámica interna del conflicto y de su transformación” (p.34). Esto quiere decir, que la persona mediadora no da solución al problema, ni tampoco antepone su opinión respecto de lo que las partes le presentan como un conflicto. Más bien es capaz de guiarlas con información previa y clara con el fin de que ellos, por su propio criterio, puedan llegar a un acuerdo. Dada la naturaleza de la mediación, el propósito que cumple la persona mediadora es contribuir a una solución, más no imponerla. Para este fin se invoca en primera instancia al principio de voluntariedad de las partes dentro del proceso, dado que es un requisito necesario para la etapa de inicio. Por tanto, podrá proponer posibles alternativas de solución, considera las posturas y los requerimientos de las partes.

Para Rodríguez (2012) la intervención de la persona mediadora familiar precisa actitudes respetuosas y sensibles hacía el conflicto que las partes presentan, por lo usual se refiere a los hijos de la pareja y hacia el tipo de negociación de las partes. La persona mediadora propone un diseño de intervención basado en un modelo de actuación que facilita el análisis de intercambios de información importantes para las partes. Además, plantea un camino que reconoce la necesidad de un proceso para dar lugar a las transacciones de familia. El autor menciona a la “Teoría del Cambio”, que

identifica el verdadero cambio en el proceso recorrido para conseguir el acuerdo, más no el acuerdo conseguido por las partes como tal.

Desde la óptica de estudio de Santana & Rodríguez (2014), la persona mediadora debe cumplir con un perfil que funcione de manera eficaz y oportuna dentro de los procedimientos de mediación, por ello desde un tinte de negociación afirman que existen determinadas variables que pueden influir en el rendimiento de un profesional de la mediación por ello han comparado respecto del género, del grupo o formación, de la especialidad y la experiencia. Por otro lado, Ilaquiche (2016) defiende que para ser una persona mediadora es preciso poseer las siguientes aptitudes; 1) escuchar, 2) imparcialidad, 3) paciencia, 4) optimismo, 5) buen sentido del humor, 6) tranquilidad, 7) ética, 8) neutralidad, 9) confidencialidad, 10) suficiencia para tratar conflictos y 11) capacitación.

Para Montañés (2017) la persona mediadora actúa en una primera fase dentro del proceso como una figura de guía, evita la generación de algún tipo de perjuicio e informa a cada una de las partes en qué consiste el proceso de mediación, sus características, los principios aplicables con los efectos del procedimiento. Dentro de la segunda fase, la persona mediadora empieza la mediación con la presencia de las partes en conflicto, mantiene una postura neutral y dinámica, no sugiere ni impone ningún juicio de valor, ayuda a las partes a colocarse en escenarios donde intercambian sus ideas e intereses y facilita el alcance de un acuerdo que beneficie a ambas partes.

1.5. La cultura y la mediación familiar en el Ecuador

En base al estudio realizado por Romero (2002) la cultura “ganador/perdedor” predomina en la mayoría de los escenarios en conflicto. Respecto de los casos en los sistemas judiciales, los asuntos de familia como los divorcios y las separaciones son llevados por los abogados, quienes por sus hábitos de competitividad dejan la puerta abierta para que las partes generen un enfrentamiento prolongado, que casi nunca logra ser mitigado a pesar de haber sido resuelto en vía judicial. Por ello, el autor enfatiza en la importancia de la mediación y la mediación familiar, puesto a que promueve la “cultura del acuerdo”, que permite a las partes que potencialicen soluciones en favor de ambos intereses.

En Ecuador de acuerdo a su texto constitucional, el artículo 1 describe las características de éste como un Estado de derechos y justicia. La sociedad ecuatoriana a través de la historia resalta la evolución del pensamiento crítico y político de los ecuatorianos. Su modelo de justicia de acuerdo al capítulo IV de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, reconoce dos tipos de justicia; la ordinaria y la indígena. Dentro de la presente investigación, se hace hincapié respecto del primer tipo en base a que el medio para su realización es el sistema procesal oral y adversarial. No obstante, el mismo texto constitucional reconoce a la mediación en el artículo 190 como un medio alternativo de solución de conflictos, en materias determinadas por su naturaleza como transigibles.

Pero la mediación ya existía en el Ecuador desde mucho antes de la promulgación de la Constitución del 2008. Es en el año de 1997 cuando se publicó en el Registro Oficial 145 de fecha 4 de septiembre de ese año la Ley de Arbitraje y Mediación donde se abordan parámetros generales de fondo y de forma respecto de los MARC, definiciones, tipologías, procedimientos, escritos, materias transigibles y profesionales de acuerdo al medio en el que se desenvuelve. No obstante, existe una carencia de especificidad respecto de las materias transigibles y los profesionales aptos para el caso de la mediación familia, tema del presente estudio.

En palabras de Ilaquiche (2016) la mediación familiar fomenta la cultura de paz a través de técnicas y métodos de gestión de conflictos que evitan los daños causados por los divorcios controvertidos en los miembros familiares, en especial atención a los hijos. Por medio de la mediación se busca evitar que los cónyuges se vean como rivales, como un ganador y un perdedor. Más bien busca que ambas partes se consideren ganadoras mediante la resolución de sus propios problemas a través de un método autocompositivo. Adicionalmente, la autora manifiesta que la familia cumple el rol fundamental de ser un ente transmisor de la cultura, por cuanto cabe la necesidad de fortalecer la cultura de paz, el rol de preponderancia en la socialización primaria de sus integrantes con base en los principios, valores y emociones, y, por último, facilita la adquisición de capital social que a la vez incrementa la posibilidad de oportunidades personales.

Para Gallardo, Novel, Rogel & Batista (2017) la mediación es una disciplina cada vez más en auge y es considerada como un modelo para liderar el cambio mediante la construcción de la cultura de paz, pretende recuperar y sumar los valores fundamentales de convivencia como la corresponsabilidad, la transparencia, la inclusión, la honestidad, el respeto y la buena fe de las partes y el tercero neutral denominado “persona mediadora”. También, se considera a la mediación como un proceso que utiliza diferentes metodologías de aplicación en la gestión y resolución de los conflictos. Tal proceso se constituye de principios, etapas y acuerdos, que se aplica generalmente en la gestión de conflictos familiares y comunitarios.

Desde la perspectiva de los profesionales del derecho, para Ochoa (2018) la formación de los abogados se encamina en el manejo de los conflictos mediante la litigación. Utilizan ciertas estrategias que no siempre dan solución efectiva a la raíz de los problemas. Por otro lado, el ecuatoriano promedio casi no tiene idea de la existencia de otros medios para solucionar sus diferencias con otra persona en escenarios legales. Ahora bien, respecto de la mediación familiar ocurre lo mismo, es decir, gran parte de la población no conoce de los MARC, ni mucho menos los procedimientos que los componen.

Es por ello que el sistema judicial está sobrecargado de causas legales, en especial en temas del ámbito familiar que tiene carta abierta para ser tratados en la mediación. La autora destaca la importancia y necesidad de la aplicación de una cultura de paz en el Ecuador, que significaría transformar a la sociedad ecuatoriana e incrementar las formas pacíficas de convivencia y la resolución de acuerdos que eviten escenarios violentos. Adicionalmente, fortalecer a la cultura de paz frente a la cultura del litigio, por medio de la aplicación de los MARC y de esta manera, mejorar el acceso a la justicia con enfoque en materia familiar.

1.6. La mediación familiar: ventajas y desventajas

Desde la perspectiva de García (2007) la mediación descongestiona las causas litigiosas en vía jurisdiccional, aumenta la participación de las partes en conflicto de la mano de la responsabilidad de éstas en el compromiso y cumplimiento del acuerdo, posibilita la formación de relaciones futuras entre ellas y favorece en la adquisición de la capacidad de idear soluciones a futuros conflictos de la misma índole. Además,

respecto del punto de la vía jurisdiccional la utilidad de la mediación radica en las ventajas de ser una manera más rentable, sencilla y pronta de solucionar un conflicto, permite tomar en cuenta todas las aristas de los intereses de las partes, aumenta la posibilidad de llegar a acuerdos voluntarios y preserva las relaciones.

En el caso de España, para García Tomé (2011) los puntos de ventaja de la mediación familiar son: a) los registros de mediación, que garantizan la calidad en el proceso de mediación a través de la persona mediadora puesto a que se les exige a estos profesionales cumplir con formación especializada en materia de mediación, b) el principio de voluntariedad, que permite a las partes acogerse al proceso de mediación con plena libertad, c) el principio de confidencialidad, genera confianza de parte de las partes para con el mediador y su institución, d) la formación del mediador, se obliga a las personas mediadoras cumplir con una formación especializada en mediación y su práctica, e) el acuerdo de mediación, adquiere el carácter de cosa juzgada y f) el coste del proceso de mediación, es considerablemente más accesible que el juicio en vía ordinaria. Por otro lado, las mayores desventajas de la mediación familiar en España atienden a cuestiones donde se presume que el principio de confidencialidad es vulnerado, dado a el uso de los datos obtenidos en mediación como pruebas en un proceso judicial.

Para Cobas (2014) la mediación familiar permite a las partes actuar con mayor relajación, crea un espacio de cooperación y de retroalimentación entre las partes, goza de autonomía, libertad y voluntariedad, devuelve a los mediados el control de sus propias decisiones, y considera otras vías de resolución de conflictos. Por otro lado, autores como Gallardo, Novel, Rogel & Batista (2017) mencionan que las ventajas de aplicar la mediación radican en las siguientes razones: a) potencia la responsabilidad de las partes, b) disminuye la probabilidad de conflictos en la misma materia a futuro, c) promueve habilidades para la gestión de conflictos de manera positiva, d) neutraliza “la cultura de la demanda y la queja” y e) promueve la construcción de una cultura de paz. De todo lo antes mencionado, los puntos fuertes de la mediación familiar radican en los profesionales, el proceso, los resultados, las condiciones, los principios, los efectos positivos que genera y los costos. Por otra parte, las desventajas dependen de la especificación y regulación de acuerdo a cada legislación y su modelo de aplicación en cada territorio.

1.7. La mediación un mecanismo adecuado para la resolución de los conflictos familiares

Como ya se ha explicado en la presente investigación las razones del fortalecimiento de los espacios de mediación en temas de familia radican en sus ventajas. De acuerdo a Serrano, Lopes, Rodríguez & Mirón (2006) la naturaleza de la mediación es rápida y accesible en cuanto al aspecto económico, dos características muy consideradas en la confrontación y resolución de conflictos. Sin mencionar la voluntariedad que la distingue de los procesos ordinarios judiciales, deja en manos de las mismas partes la decisión de inicio y permanencia en el proceso, por lo que facilita que la implicación y responsabilidad respecto de los acuerdos sean cumplidos.

Para Zurita (2012) la mediación familiar es el método más adecuado para la resolución de los conflictos familiares, en base a que está compuesto por procesos autocompositivos, ayuda a restablecer la funcionalidad de la familia, abre espacios de comunicación y posibilita la transformación de los miembros familiares. Los intereses se enfocan en las necesidades e intereses de las partes, con atención en la aplicación eficaz del principio del interés superior del niño, niña o adolescente. Como dato adicional, el autor destaca la importancia de la mediación en asuntos de familia por la capacidad de generación de cambios sustanciales de manera interna (entre las partes) como externa (en las instituciones y centros de mediación acreditados).

En un estudio más reciente realizado por López (2016) expone que la necesidad de la mediación como una opción a los métodos tradicionales para la resolución de conflictos, en un sentido más amplio, defiende las razones de priorización la atención al desarrollo de la mediación en espacios más variados. Se basa en la mejora y la generación de cambio, el compromiso y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales. También, genera una experiencia de aprendizaje, incorpora la figura de un tercero neutral que guía, mantiene un proceso privado y voluntario, maximiza las capacidades de gestión de diferencias y logra acuerdos, presenta un componente emocional que es gestionado por la persona mediadora para dirimir los efectos negativos y posiciona la idea de “ganar-ganar” durante todo el proceso.

Posteriormente, en el trabajo de Ochoa (2018) coincide con la autora anterior en que la mediación favorece al protagonismo de las partes, precisa de un fortalecimiento,

responsabilidad y reconocimiento para lograr acuerdos. Permite la construcción de espacios de diálogos constructivos de participación y cooperación, vela por la privacidad y confidencialidad del proceso, permite la reconstrucción de vínculos entre los miembros de la familia, tiene mayor flexibilidad en sus procesos en base a la voluntariedad a la que se acogen las partes en conflicto, genera cambios que trascienden a largo plazo y finalmente, otorga validez de una sentencia ejecutoriada al acuerdo o acta de mediación por su reconocimiento legal, como es el caso de la legislación ecuatoriana.

2. La persona mediadora en conflictos de familia

2.1. Los estilos de la persona mediadora familiar

La persona mediadora dentro de cada mediación utiliza ciertos estilos de gestión del conflicto que posibilitan su accionar. Para la distinción y clasificación de estos estilos existen tipos de aproximaciones que, de acuerdo Rahim (1990) citado en Mundunte, Ganaza & Alcaide (1993) son los siguientes los más destacados; 1) la aproximación de dimensión única que distinguen a la cooperación y a la competición como estilos de conducta conflictiva, y 2) la aproximación de dos dimensiones que considera a la conducta conflictiva como una combinación de inclinaciones ante dos dimensiones totalmente diferentes, la asertividad y la cooperación.

Una de las distinciones de estilos en el que se enfoca el estudio de Amaya (2017) es el de la aproximación bidimensional, que considera dos dimensiones; por un lado, está el asertividad, intento de satisfacción de propios intereses y, por otro lado, la cooperación, intento de satisfacción de los intereses del otro. A partir de esta doble dimensión, surgen intenciones estratégicas para gestionar los conflictos que se detallan a continuación (ver tabla 2):

Tabla 2. Intenciones estratégicas para gestionar los conflictos

Intención Estratégica	Asertividad	Cooperación	Pretensión
Competitivo	Si	No	Alcance de intereses propios sin tomar en cuenta los intereses de otros.
Evitación	No	No	No confrontación. No persigue ningún interés.
Colaboración	Si	Si	Búsqueda de soluciones que satisfaga a ambas partes.
Servilismo	Si	No	Ceder y permitir el alcance de objetivos de la otra persona.
Compromiso	Si/No	Si/No	Desarrollo de conductas para el consenso y maximización de intereses.

Fuente: Elaboración propia en base a Amaya, 2017

2.2. Técnicas y herramientas empleadas por la persona mediadora familiar

De acuerdo a los resultados del estudio de Luján, Rodríguez & Rodríguez (2015) se establece que la optimización del desarrollo profesional de la persona mediadora familiar y su neutralidad se fundamenta en el uso y aplicación de técnicas de autoconocimiento, introspección, autocontrol y autorregulación emocional. Permite evaluar las decisiones en base al reconocimiento de los valores propios y principios, además, controla las interpretaciones subjetivas y diferencia sus competencias de persona mediadora de las competencias de las partes.

En el caso de República Dominicana, el Ministerio de Educación publicó la “Guía práctica para el desarrollo de competencias en mediadores coordinada por Minerva R. Pérez Jiménez” (2016) donde describe a la escucha activa y a la comunicación

efectiva como las herramientas más relevantes de la mediación por su aporte en entendimiento de problemáticas y puntos de vista, ayuda a la realización de exploraciones de soluciones en beneficio de ambas partes para conseguir la resolución o el acuerdo. Por un lado, la escucha activa promueve el entendimiento de la situación y ayuda en la construcción de la confianza. Por otro lado, la comunicación efectiva precisa de la escucha activa, la concentración y el uso de los sentidos, analiza el lenguaje corporal, verbal y no verbal.

2.3. Competencias de la persona mediadora familiar

El Instituto Complutense de Mediación y Gestión de conflictos (2010) menciona que la persona mediadora actúa como un facilitador, que influye en la comunicación entre las partes en conflicto. Se lo denomina como una persona profesional puesto a que su formación está compuesta por técnicas de comunicación con el fin de crear una atmósfera de confianza entre las partes, y las mismas puedan hablar sin ningún impedimento. Además de su capacidad en la negociación y de gestión de conflictos, buscan dar solución que convenga a las dos partes a partir de lo que requieren de la controversia.

Para Amaya (2017) la persona mediadora ayuda a que se desarrolle un proceso de manera educativa y mutua sobre los aspectos requeridos por las partes en juego. Por ello, su objetivo es asistir a las partes a que consideren sus intereses en el presente y a futuro. También, coadyuva a la negociación a partir de las relaciones de satisfacción y equidad mutua. Para De Diego y Guillén (2012) citados en Amaya (2017) toda persona mediadora debe cumplir con las siguientes competencias: 1) personales, 2) interpersonales, 3) intelectuales, 4) competencias en las relaciones con los demás, 5) competencias de orientación hacia los resultados y 6) competencias de comportamientos de la organización (ver tabla 3).

Tabla 3. Competencias de la persona mediadora

<p style="text-align: center;">Competencias personales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aproximación a los problemas: problemas como oportunidad de mejorar. ▪ Dominio de sí mismo: autocontrol de impulsos y emociones. ▪ Respecto a la credibilidad depende de las características de la persona mediadora y de los legitimadores. ▪ La credibilidad institucional: reputación de la organización. 	<p style="text-align: center;">Competencias interpersonales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Persuadir y dirigir: capacidad de influencia. ▪ Espíritu de decisión: logra que las partes tomen propuestas para definir objetivos mutuos. ▪ Sensibilidad interpersonal: capacidad para comprender los estados internos. ▪ Capacidad de comunicar: darse a entender de manera clara y concisa. ▪ Adaptabilidad y flexibilidad a las nuevas situaciones.
<p style="text-align: center;">Competencias intelectuales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Visión estratégica: visión global de tácticas y objetivos. ▪ Análisis y evaluación: distinción de la situación, sistema de evaluación y valoración, y predisposición al cambio. ▪ Planificación y organización: fijar objetivos operativos, conseguir metas. 	<p style="text-align: center;">Competencias en las relaciones con los demás</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Receptividad: predisposición a dar importancia a experiencias vividas por otras personas. ▪ Disponibilidad para colaborar con los demás. ▪ Sentido de equipo: cada miembro realiza su contribución para alcanzar objetivos comunes. ▪ Respeto y lealtad con las partes en conflicto.
<p style="text-align: center;">Competencias de orientación hacia los resultados</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Disposición de acción para cumplir objetivos. 	<p style="text-align: center;">Competencias de comportamientos de la organización</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inserción/ Integración: implica el aceptar y ser aceptado por los demás. ▪ Capacidad de representación de los intereses de otras personas en diferentes entornos.

Fuente: De Diego y Guillén (2012) citado en Amaya (2017, pp. 12- 13)

Por otro lado, González & Steele (2019) manifiestan que la persona mediadora es aquella que, mediante el diálogo, logra que las partes interesadas puedan clarificar sus intereses y acuerden una solución justa y mutua. Permite además que tales partes encuentren un punto de comunicación, a través de la escucha activa, pone en consideración cada punto de vista y evalúa las situaciones de conflicto. Así también, han concluido que la importancia de la persona mediadora es innegable y dado que su papel en el tratamiento de los conflictos es fundamental, es necesario procurar que cumplan con parámetros mínimos para su actuación como es su formación

especializada, su competencia y demás requisitos que cada legislación a nivel internacional regula.

3. Perfil profesional de la persona mediadora en conflictos de familia

3.1. Regulación en legislaciones internacionales

La mediación como ya se ha manifestado es visto como un método viable para la solución de conflictos, sin la necesidad de someterse a condiciones específicas que dictan los sistemas judiciales. Respecto de su legislación países como Ecuador, México, Chile, Panamá, España y Argentina, entre los más destacados, está en desarrollo y requiere de especial atención con el objeto de pulir ciertas cuestiones que lograrían posicionar a este método alternativo como opción principal para la resolución de conflictos. A continuación, se desarrolla una tabla comparativa de legislaciones donde se identificaron los requisitos a cumplir por las personas mediadoras en sus respectivas competencias territoriales (ver tabla 4).

Tabla 4. Legislación comparada sobre el perfil de la persona mediadora

Legislación comparada sobre el perfil de la persona mediadora			
Legislación y año	País	Articulado	Contenido
Ley de Arbitraje y Mediación (1997)	Ecuador	Art. 43, 44,48,49	<p>Especificaciones generales sobre mediadores y mediadoras dentro del proceso. Para ser mediador debe contar con autorización fundamentada en cursos académicos. No detalla requisitos básicos para ser mediador o mediadora en Ecuador.</p> <p>Las y los mediadores tienen la inhabilidad en la intervención en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el objeto de la mediación, como árbitros, asesores, testigos, apoderados, abogados u otra calidad para alguna de las partes. No pueden ser llamados a declarar en juicio respecto del objeto de conflicto de la mediación.</p>
Resolución 026-2018		Art. 23	<p>Art 23.- Criterios mínimos para la formación de mediadores. - La formación teórico- práctica de mediadores que impartan los centros deberá responder a los siguientes criterios mínimos:</p> <p>a) Una duración mínima de ochenta (80) horas;</p> <p>b) La carga horaria destinada a temas teóricos deberá representar al menos el 20% y máximo el 30% del total de horas de la malla curricular, con base en los contenidos mínimos establecidos en el anexo 12; y,</p> <p>c) La formación a través del abordaje práctico de la mediación incluirá actividades como: simulaciones de casos, juegos de roles, taller de preguntas, estrategias comunicacionales y en general, desarrollo de habilidades para la mediación.</p>
Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	México	Art. 18	<p>Establece que, para ser Mediador profesional, la persona será:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Natural de los Estados Unidos Mexicanos, ▪ 25 años de edad, ▪ Título en Derecho ▪ Cédula Profesional ▪ 2 años de experiencia profesional mínima comprobable ▪ Superado capacitaciones y exámenes. <p>El mediador debe gozar de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Buena reputación profesional

			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reconocida honorabilidad ▪ No haber sido condenado por delito doloso que de paso a una pena ▪ Estar capacitado.
Decreto Ley 5 de 8 de julio de 1999	Panamá	Art. 59	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proceso de capacitación que lo califique como conciliador o mediador y estar debidamente certificado. ▪ Inscripción de certificación en el Ministerio de Gobierno y Justicia para el registro de conciliadores y mediadores. ▪ La misma ley excluye la posibilidad de ejercer la mediación, a las siguientes personas: ▪ Quienes han sido declarados responsables penalmente por delitos de prevaricación, falsedad o estafa. ▪ Quienes hayan violado el principio de confidencialidad, dentro de un proceso de conciliación o mediación.
Ley 16 de 17 de junio de 2016		Art. 14, 18	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mayoría de mayor de edad. ▪ Nacionalidad panameña. ▪ Cursado tres años (mínimo) de estudios universitarios o técnicos ▪ Capacitación en materia de mediación comunitaria por un mínimo de 40horas. Certificación válida. ▪ Inscripción en un centro de conciliación y mediación comunitaria. ▪ No haber sido condenado por delitos de prevaricación, falsedad, estafa u otro delito doloso en los diez años anteriores a su designación.
Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles	España	Art. 11, 13, 14	<p>Art 11.- (de los requisitos)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas naturales con pleno ejercicio de sus derechos civiles. ▪ Sin inhabilidades jurídicas ▪ Caso de personas jurídicas: deberán designar para su ejercicio a una persona natural que reúna los requisitos previstos en esta Ley. ▪ Título oficial universitario o de formación profesional superior ▪ Contar con formación específica para ejercer la mediación (cursos de actualización debidamente certificados y acreditados), ▪ Suscripción de seguro o garantía por responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga.

			<p>Art. 13 (Actuaciones del mediador)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Facilitación de la comunicación entre las partes ▪ Conducta activa ▪ Posibilidad de renuncia a proceso de mediación ▪ Deber de abandonar la mediación cuando se presenten circunstancias que afecten su imparcialidad. ▪ Deber de revelar cuestiones que puedan afectar su imparcialidad en el proceso. <p>Art.14 (responsabilidad de los mediadores)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad por daños y perjuicios. ▪ Responsabilidad de la institución de mediación del mediador
Ley No. 19.968 (2004)	Chile	Art. 112	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Poseer título profesional (8 semestres de duración) ▪ Acreditar formación especializada en mediación y en materias de familia o infancia ▪ Especialización: mínimo 180 horas teóricas (80 horas mediación) y 188 horas de práctica efectiva.
Ley 26.589 (2010)	Argentina	Art 11 y 33	<p>Art 11.- Requisitos para ser mediador. Los mediadores deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Título de abogado con tres (3) años de antigüedad en la matrícula; b) Acreditar la capacitación que exija la reglamentación; c) Aprobar un examen de idoneidad; d) Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Mediación; e) Cumplir con las demás exigencias que se establezcan reglamentariamente. <p>Art 33.- Mediadores de familia. Los mediadores de familia deberán inscribirse en el Registro Nacional de Mediación que organizará y administrará el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación que determinará los requisitos necesarios para la inscripción, que deberá incluir necesariamente la capacitación básica en mediación, y la capacitación específica que exija la autoridad de aplicación.</p>
Ac 3277, regl. ley 2699 (2010)		Art. 5 y 7	<p>Artículo 5.- Requisitos para ser mediador en sede Judicial. Para ser mediador en sede judicial, será necesario acreditar ante el CE.PU.ME.JU., los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los establecidos en el Art. 65 incs. a), b), c) y d) de la Ley N° 2699;

2. Poseer matrícula activa en el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, con excepción de aquellos abogados que cumplan funciones en el ámbito judicial;

3. Aprobar un examen teórico-práctico.

Artículo 7.- Requisitos para ser mediador o co-mediador en sede Judicial (fuero de familia). Para ser mediador o co-mediador en sede judicial, en el fuero de Familia, será necesario acreditar ante el CE.PU.ME.JU., los siguientes requisitos:

1. Acreditar una capacitación mínima de cuarenta (40) horas en mediación familiar. Para permanecer en el Registro, el mediador deberá acreditar una capacitación continua de veinte (20) horas anuales, como mínimo;

2. Cumplir con los requisitos señalados en los Arts. 5 y 6 de la presente reglamentación, según sea el caso.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de las diferentes legislaciones

De los datos recogidos la mayoría de legislaciones mencionadas coinciden en que los requerimientos básicos para ser una persona mediadora, se concretizan en aspectos tales como el de la nacionalidad, años de edad natural, años de experiencia laboral, obtención de títulos de tercer nivel, continuo proceso de capacitación, especialización en algunos casos, goce pleno de los derechos políticos, haber culminado en promedio 90 horas teóricas y 89,99 horas prácticas como mínimo. Todos estos parámetros forman un compendio de aspectos a evaluar a las potenciales personas mediadoras sobre todo si se trata de mediación familiar.

Como ya han mencionado algunos autores como Santana & Rodríguez (2014) y Amaya (2017) la formación especializada proporciona a las personas mediadoras de conocimientos tanto teóricas como prácticas y las habilidades suficientes para ejercer la profesión de mediación en sujeción a los ámbitos de especialización donde presten sus servicios. Además de cumplir con las competencias y cualidades de una buena persona mediadora; aspectos psicológicos, ética, aplicación de técnicas de comunicación, evaluación de situaciones problemáticas, valores y principios.

3.2. Hacia su regulación en el Ecuador

La situación jurídica de la mediación en el Ecuador está amparada en el texto constitucional del 2008, artículos 97 y 190 que la reconocen como un medio alternativo de solución de conflictos aplicable con respeto a la ley y transigible en las materias que por su naturaleza puedan ser llevadas por esta vía extrajudicial. De acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación (1997), artículo 43 la definición de la mediación recae en un procedimiento de solución de conflictos con asistencia de un tercero neutral (persona mediadora) a las partes en conflicto, procura acuerdos voluntarios en materias transigibles con carácter definitivo y extrajudicial. Si bien la ley dispone parámetros generales de procedibilidad de la mediación, no cuenta con una especificación de requisitos para ejercer la profesión de personas mediadoras en el ámbito familiar.

De acuerdo al artículo 48 de la ley íbidem, para conseguir la habilitación como personas mediadoras independientes o que pertenezcan a un centro, deben contar con una autorización escrita emitida por un centro de mediación, que estará fundamentada en cursos académicos recibidos por el aspirante a persona mediadora. Estos cursos de

acuerdo a la resolución 026-2018 en el artículo 23 establece el mínimo de 80 horas de capacitación teórica en mediación.

No obstante, al no precisar con especificidad los requisitos para los aspirantes a mediadores familiares se corre el riesgo de caer en una ineficacia o ineptitud dentro del proceso al no estar preparados de manera adecuada para gestionar el conflicto en mediación familiar. Por otro lado, la única inhabilidad para las personas mediadoras en el Ecuador es respecto de la intervención en casos judiciales o arbitrales con relación al objeto de conflicto de la mediación en cualquier calidad que favorezca a cualquiera de las partes. Por lo que no pueden ser llamados a declarar en juicio sobre lo tratado en mediación y que se relacione con el conflicto como objeto.

Así mismo, de acuerdo a García Tomé (2002) en su estudio denominado “La mediación familiar y su práctica profesional” menciona que la mediación familiar es una profesión de pies a cabeza dado que cumple con los aspectos básicos para tal consideración, como es la experiencia, la capacitación específica y resulta ser una fuente de trabajo que genera ingresos como cualquier otra profesión. Ahora bien, tal calidad dentro de la situación ecuatoriana no está clara y esto se debe a la falta de oferta académica de tercer nivel que pone a la mediación familiar como una carrera profesional.

De cualquier modo, la mediación familiar no está catalogada de manera expresa como una profesión dentro del territorio ecuatoriano. Sin embargo, es posible considerarla de manera tácita con tal categoría debido a que cumple con las características básicas que componen el significado de la palabra. Tales características de acuerdo a la Real Academia Española, son las siguientes: se considera como un empleo, facultad u oficio, es ejercido por alguien (una persona) con el fin de percibir una remuneración o retribución. En concordancia con Madrid (2009), las personas mediadoras deben ser consideradas como profesionales, en base a la preparación académica que lleva consigo, a los años de experiencia, las constantes capacitaciones en diferentes ramas, como es la de asuntos de familia y finalmente, por el hecho de ser un trabajo o actividad que genera ingresos al percibir una remuneración.

Como bien menciona Zurita (2012) pese a la existencia de la ley de Arbitraje y Mediación en el Ecuador no es suficiente en la satisfacción de las necesidades de los

usuarios con problemas familiares. Existe una falta de apoyo técnico a las instituciones de mediación a nivel nacional para brindar una atención de calidad y efectividad en la resolución de conflictos en asuntos de familia. Además, el autor manifiesta la necesidad de tomar atención a los profesionales que deseen formarse como mediadores en beneficio de brindar un servicio oportuno con personal capacitado e incrementar la credibilidad de las personas mediadoras como de las instituciones o centros de mediación en la gestión de conflictos familiares.

En cuanto a la regulación del perfil profesional de la persona mediadora en el Ecuador, existe una falta de desarrollo en normas que especifiquen los parámetros básicos de un profesional de la mediación, tales como; años de experiencia, años de vida, obtención de títulos universitarios en abogacía, psicología, trabajo social u otros afines debidamente acreditados por la SENECYT, capacitación continua en asuntos de gestión de conflictos familiares y afines, especialización en materias relacionadas con el Derecho de Familia y gestión de conflictos familiares, estar en goce de sus derechos políticos para ejercer la profesión de mediadores, estar libre de inhabilidades legales por asuntos penales en su contra y estar sujetos a los principios de la mediación y sus procedimientos con responsabilidad legal de su accionar de mediadores como de los centros de Mediación a los que pertenezcan según el caso. Todos estos parámetros considerados de otras legislaciones a nivel internacional, tienen la urgencia de ser regulados mediante una ley reformativa a la Ley de Arbitraje y Mediación, o en su defecto, mediante una nueva ley específica de Mediación Familiar en el Ecuador.

Más aún, de acuerdo a Ochoa (2018) para que exista una aplicación de mediación familiar en el Ecuador es necesaria revisar el Código de la Niñez y Adolescencia respecto de la derivación de causas de índole familiar, dado que en la actualidad no existe obligatoriedad, por tanto, sigue en incremento el número de causas referentes a materias familiares en vía jurisdiccional. Si bien la Constitución ecuatoriana protege a la familia y la posiciona como base de la sociedad, es necesario desarrollar vías aplicables y eficaces para la resolución de conflictos familiares donde la mediación es el medio más adecuado para la gestión de tales casos.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la Investigación

En el siguiente apartado, se presenta el marco metodológico, que constituye la pieza angular del proyecto de investigación. La investigación es de tipo cualitativa con un alcance descriptivo, apoyado en los métodos teóricos inductivo-deductivo, y métodos prácticos; dogmático y comparativo. Se emplearon las modalidades bibliográfica-documental a través de fuentes primarias y secundarias; y de campo, a través de la entrevista, con una muestra no probabilística, dirigida a personas con experticia en el ámbito de la mediación familiar con el fin de sustentar argumentos técnicos y jurídicos que permitan encaminar positivamente la elaboración de la regulación ya descrita.

En primer lugar, conviene mencionar que la presente investigación es de tipo descriptiva dado que de acuerdo a Grajales (2000) los estudios descriptivos se enfocan en el desarrollo de una fiel representación del fenómeno estudiado a partir de sus características por medio de la descripción, que en este caso es un sinónimo de medición, por cuanto mide las variables con el objetivo de especificar las propiedades o características importantes de comunidades, grupos, personas o fenómenos bajo análisis. Como bien menciona el autor, este es un tipo de estudio independiente de cada característica, por ende, en algunos casos los resultados derivados de este tipo de investigación pueden ser usados para predecir.

Para Quecedo & Castaño (2002) en los sistemas descriptivos las observaciones se realizan respecto de una categoría determinada con fundamento en marcos teóricos, por ende, son observaciones inductivas como deductivas. Dentro de los procedimientos descriptivos estadísticos se dan resultados gráficas e índices que permiten la profundización de datos y su estructuración. De acuerdo al autor este tipo de investigaciones pertenece a los procedimientos cualitativos puesto a que ofrecen resultados en referencia a la significancia de los fenómenos identificados, brinda modelos, explicaciones, configuraciones posibles y flujos proposicionales y causales.

Ahora bien, mediante la investigación de tipo descriptivo se determinó cuáles son los paradigmas de origen del problema, los requisitos necesarios para un perfil profesional de la persona mediadora en mediación familiar en el Ecuador. Este tipo de investigación facilita el abordaje de los principales conflictos en la mediación

familiar como en los parámetros básicos que debe cumplir una persona mediadora en materia de familia. Es importante mencionar que de acuerdo a Monje (2011) la descripción se enfoca de manera principal en la información de capacidad, ubicación, tipo, cantidad y situación general del problema. Por ello, conduce al investigador a la presentación de los hechos que caracterizan la realidad observada, mediante la preparación de condiciones necesarias para llegar a su explicación.

De acuerdo al estudio realizado por Cauas (2014) la investigación descriptiva se concentra en la especificación de propiedades importantes de personas, grupos o cualquier otro fenómeno sujeto de análisis. Además, ofrece la posibilidad de alcance de niveles de predicción, pero elementales, mediante la selección de una serie de elementos que son medidos de manera independiente y permiten la descripción de lo que se quiere investigar. De acuerdo al autor, la descripción consiste en dar respuesta a las siguientes interrogantes al finalizar el trabajo investigativo (ver tabla 5):

Tabla 5. La descripción

Pregunta	Término	Aplicación
¿ Qué es?	Enunciado	El perfil profesional de la persona mediadora en mediación familiar en Ecuador.
¿Cómo es?	Propiedades	Requerimientos básicos legales para ejercer como profesionales mediadores familiares.
¿ Dónde es?	Lugar	Ecuador.
¿ Qué actores están involucrados?	Actores	Expertos mediadores familiares.
¿ Qué elementos lo componen?	Composición	Competencias, falta de requisitos legales, estilos, características, roles, legislación comparada.

Fuente: Elaboración propia en base a Cauas,2014

En un estudio más reciente de Guevara, Verdesoto & Castro (2020) manifiesta que, en la investigación descriptiva, el investigador elige entre las posibilidades de ser un observador a) completo o b) participante, participante completo u observador. Algunas de las ventajas que ofrece la investigación de tipo descriptivo

son: a) recolección de datos, b) variedad de datos (cualitativos como cuantitativos), c) un entorno natural (generación de confianza con la persona que se aplica el instrumento), d) rapidez en la ejecución y económicamente favorable y e) fortalecimiento de toma de decisiones en base a los análisis estadísticos.

Por lo antes mencionado, esta investigación es de tipo descriptiva dado que se enfoca en describir las cualidades del fenómeno de estudio, que en este caso es el perfil de la persona mediadora en mediación familiar en el Ecuador. Mediante la aplicación de este tipo de investigación se pretende identificar las características o requerimientos legales básicos de una persona mediadora para ejercer tal rol dentro de los procesos de mediación de asuntos familiares. Por ende, es el tipo más adecuado de aplicación metodológica.

Así también, esta investigación presenta un enfoque cualitativo, que de acuerdo a Quecedo & Castaño (2002) comienza con la recolección de datos por medio de la observación empírica y, en lo posterior, construye categorías y proposiciones teóricas en base a las relaciones descubiertas. Se enfoca en el descubrimiento de constructos o proposiciones a partir de fuentes de evidencia como son las entrevistas, las observaciones, documentos escritos, etc., o mediante una base de datos. A partir de esto, se ordena y clasifica la información, que genera constructos y categorías. Para los autores, este tipo de enfoque es un proceso de abstracción donde las unidades de análisis son reveladas en el transcurso de la observación y la descripción.

Por otro lado, en el estudio del autor Sandoval (2002) se manifiesta que el fundamento epistemológico de la investigación cualitativa se basa en la simultaneidad de enfocar problemas, como en la manera de dar solución a los mismos. La óptica de tipo cualitativo precisa de la comprensión, entendimiento, posibilidad de construcción de generalizaciones y apropiación de la realidad social y cultural. Adicionalmente, el conocimiento cualitativo constituye una aprehensión dinámica y es producido a partir de tres condiciones: a) la recuperación de la subjetividad como espacio de construcción de la vida humana, b) la reivindicación de la vida cotidiana como escenario básico para la comprensión de la realidad socio-cultural y c) la intersubjetividad y el consenso, como medios para el acceso al conocimiento con validez de la realidad humana.

Para Canales (2006) este tipo de enfoque es netamente exclusivo del ámbito social en base a que se aplica mediante grupos de conversación, entrevistas, testimonios y documentos relacionados. La noción de lo cualitativo se refiere a la profundidad, implica un proceso de indagación que se ubica en el interior de los procesos de construcción social de las acciones y los significados. En este sentido, el autor se refiere a las acciones como sociales, de acuerdo a la articulación esquemática de interpretación que los sujetos tienen y en base a esto se orientan y adquieren relevancia. También, menciona que la información cualitativa describe el orden de los significados, la visión y perspectiva del investigado, reconstruye el esquema observador.

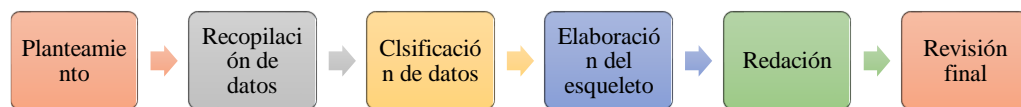
Para Monje (2011) la investigación cualitativa se alimenta de manera epistemológica de los siguientes elementos; a) la fenomenología, que busca la comprensión de los fenómenos en base al sentido adquirido de las cosas para los sujetos dentro de su proyección del mundo donde se origina, b) la hermenéutica, que interpreta, maneja significados, maneja una perspectiva abierta, se interesa por la comprensión de significados de los fenómenos y prioriza la comprensión y el sentido mediante un procedimiento donde las intenciones, motivaciones, creencias, expectativas y razones de los individuos son tomados en cuenta, y c) el interaccionismo simbólico, que también es conocido como “teoría del actor” que plantea la comprensión interpretativa de la realidad social, es decir, únicamente se puede comprender una acción de los sujetos mediante la búsqueda del significado de la acción que reviste para aquellos.

Desde la óptica de Hernández, Fernández & Baptista (2014) el enfoque cualitativo se guía por áreas significativas de la investigación. Este tipo de estudio desarrolla preguntas e hipótesis previo, durante o posterior a la recolección y análisis de datos. El proceso cualitativo cuenta de 9 fases, que son las siguientes: 1) la idea, 2) el planteamiento del problema, 3) la inmersión inicial en el campo, 4) la concepción del diseño del estudio, 5) la definición de la muestra inicial del estudio y acceso a ésta, 6) la recolección de datos, 7) el análisis de tales datos, 8) la interpretación de los resultados y 9) la elaboración del reporte de resultados. Sin embargo, el autor manifiesta que en este tipo de situación de investigación a veces es necesario regresar a etapas previas y respecto de la muestra, la recolección y el análisis son fases que se realizan de manera simultánea.

Dentro de la presente investigación también se empleó una investigación de tipo documental, que en base a la doctrina de Tancara (1993) constituye una serie de métodos y técnicas que ofrecen información a la sociedad, la misma que es procesada y almacenada en documentos de fuentes primarias con una presentación sistemática, argumentada y con coherencia de nuevos datos informativos plasmados en un documento científico, como resultado. La naturaleza de este tipo de investigación es el trabajo intelectual.

De acuerdo a Hernández (2001) la investigación de carácter documental se sustenta en la recopilación de datos mediante documentos formales e informales, es aquí donde el investigador completa y fundamenta su trabajo de investigación con la base teórica aportada por autores de diferentes tiempos. Busca conocer contribuciones científicas y culturales del pasado, se realiza de manera independiente y permite la construcción del marco teórico que sustenta al trabajo de investigación. Su procedimiento es el siguiente:

Gráfico 1. Investigación documental



Fuente: Fernández (2001, p. 64)

Por otra parte, el autor Morales (2004) establece que la investigación documental utiliza fuentes primarias como insumos, tales como documentos electrónicos, audiovisuales y electrónicos. Se constituye como un procedimiento científico sistemático de análisis, indagación, organización, recolección e interpretación de datos en base a un tema determinado. En otras palabras, el autor describe a este tipo de investigación como un camino a la construcción de conocimiento en base de fuentes primarias, tales como libros, enciclopedias, revistas, tesis, diccionarios, periódicos y demás documentos impresos. Respecto de los electrónicos constan las revistas online, páginas web y bases de datos. Y en cuanto a las fuentes audiovisuales, son; fotografías, ilustraciones, videos, programas de televisión y radio. Consta de los siguientes pasos (ver tabla 6):

Tabla 6. Pasos de una investigación documental

Pasos	Contenido
1) Selección y delimitación del tema	Puntualización del problema, tema, objetivos, y justificación.
2) Acopio de información	Barrido de información para el sustento teórico de la investigación.
3) Organización de datos y elaboración de esquema conceptual	Esquemas cronológicos, sistémicos o mixtos.
4) Análisis de información	Desarrollo de puntos del esqueleto de la investigación.
5) Redacción del trabajo investigativo y presentación	Composición y elaboración de borradores y la corrección final del trabajo investigativo.

Fuente: Elaboración propia en base a Morales, 2004

Para Gómez (2011) la investigación documental se constituye de un carácter particular que hace posible su consideración interpretativa. Es decir, el autor manifiesta que este tipo de investigación intenta dar lectura y otorga sentido a documentos respecto de un tema elegido. Además, intenta lograr una sistematización y dar a conocer conocimientos previos a los que se pretende construirlos ahora, parte de propuestas y resultados sistemáticos. Este tipo de enfoque implica una postura epistemológica que permite la construcción del objetivo de la investigación, es un proceso delicado que precisa de posiciones vanguardistas tanto en el marco de la filosofía de investigación como en sus procedimientos.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Esta investigación utiliza tres métodos que coadyuvan en el fortalecimiento de la metodología empleada. En primer lugar, se empleó el método inductivo-deductivo, que de acuerdo a la doctrina de Martínez (1987) tanto la inducción como la deducción proviene de un proceso de descomposición del conocimiento

para el alcance de un mejor conocimiento respecto de un problema o fenómeno de estudio determinado. De acuerdo al autor, la inducción como método es aquel que va desde lo particular a lo general, mientras que el método deductivo inicia desde la generalidad a lo particular. La particularidad de esta dualidad de aplicación radica en la necesidad de descomponer de manera general a lo particular las legislaciones que regulan el perfil profesional de la persona mediadora en mediación familiar a nivel internacional, que con posterioridad es analizado de manera inductiva y considera la particularidad de la variable del perfil profesional de la persona mediadora en mediación familiar con el objeto de identificar las cualidades y competencias que tal profesional debe cumplir mediante una regulación de su situación de manera general por medio de una regulación en la legislación ecuatoriana.

En segundo lugar, cabe mencionar la aplicación del método dogmático, que para Bernasconi (2007) es también conocido como un método jurídico, que se fundamenta en bases diferenciadas de los de la unidad de método y el objeto de estudio que definen a las disciplinas. Es decir, este método estudia y describe al derecho positivo vigente mediante la sistematización o la interpretación. En la presente investigación, se indagó en una amalgama de fuentes doctrinarias que sirven como un sustento teórico-técnico del perfil profesional de una persona mediadora en mediación familiar y a partir de aquello, llegar a su aplicación en el derecho positivo vigente por medio del desarrollo de una regulación.

Para Sarlo (2019) la dogmática jurídica es un modelo tradicional de la ciencia jurídica y un modelo de investigación que es practicado por los juristas. Cabe recalcar que no es una ciencia formal, puesto que no usa un lenguaje formal, no es fielmente descriptivo en base a que su interés práctico se enfoca en las finalidades y las valoraciones. Así mismo, la investigación dogmática de acuerdo al autor se basa principalmente en la elaboración del marco teórico que permite operar la ruptura epistemológica. Esta premisa permite visualizar nuevas posibilidades en las soluciones positivas como en las interpretaciones de los textos y documentos analizados. Para elaborar un marco teórico en la investigación dogmática es necesario seguir las siguientes consideraciones (ver tabla 7):

Tabla 7. Consideraciones para elaborar un marco teórico en la investigación dogmática

Consideraciones	Descripción
Definición del problema y de los objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actitud racional: la investigación científica sujeta al investigador a seguir parámetros metodológicos que relativizan su subjetividad por medio del diseño de la investigación. ▪ Definición del problema: explicación del fenómeno de estudio, describe la naturaleza conceptual del problema. Para esto es necesario el cumplimiento de una rigurosidad sintáctica y analítica. ▪ Definición de objetivos: definen lo que la o el investigador se compromete a entregar como resultados finales de su investigación. Claridad.
Conexión del problema con una o varias perspectivas teóricas	Conexión entre el problema y un contexto teórico mediante el criterio de la pertinencia.
Revisión de la literatura	Exploración bibliográfica. Conviene la definición del campo teórico de su problema.
Análisis crítico de la literatura y selección de hipótesis teóricas	Adopción de teorías o desarrollo de una perspectiva teórica. Identificación de variadas soluciones en el derecho comparado.
Presentación del marco teórico en el proyecto de investigación	Consideraciones que evalúan al marco teórico: la pertinencia, la actualidad, la relevancia y la transparencia.

Fuente: Elaboración propia en base a Sarlo, 2019

En tercer lugar, se aplicó el método comparativo en la presente investigación, que de acuerdo a Collier (1993) es definido como un análisis sistemático de un número pequeño de casos. Uno de los objetivos de la comparación es la evaluación de explicaciones opuestas, posee una comprensión ampliada de los tipos de estudio como son: 1) el énfasis en la comprensión interpretativa y 2) en la idea de un “ciclo de investigación” entre los tipos. Mediante la recopilación de diferentes legislaciones que prevén la regulación de las personas mediadoras se logró identificar los requisitos profesionales que precisan dar cumplimiento los

profesionales de la mediación. La aplicación del método comparativo ayudó a en la identificación de las cualidades y características básicas de una persona mediadora en diferentes legislaciones.

Por otro lado, para Gómez & De León (2016) el método comparativo no es más que uno de los procedimientos de los métodos científicos más utilizados por los investigadores que, en conjunto con el método estadístico y experimental, se constituye como un recurso idóneo en la aplicación en investigaciones de las ciencias sociales. Su objetivo principal es la generalización y la verificación de hipótesis. Una de sus ventajas es que ayuda en la comprensión de temas desconocidos a partir de conocimientos conocidos, incrementa la posibilidad de explicación e interpretación, perfila nuevos conocimientos y sistematiza la información para evitar confusión con fenómenos similares. Las etapas en la aplicación del método comparativo son las siguientes (ver tabla 8):

Tabla 8. Etapas en la aplicación del método comparativo

Etapas	Descripción
1) Configuración de estructura teórica	Sirve de apoyo en la elaboración de hipótesis que son extraídas de estudios previos respecto del objeto de estudio. Elabora el marco teórico y establece las variables de investigación.
2) Definición de criterios para la selección de la muestra	En otras palabras, elegir los casos como objeto de estudio. Considera al menos 4 aspectos: ámbito del objeto, tiempo, espacio y contexto.
3) Análisis comparativos	Identificación de diferencias y semejanzas.

Fuente: Elaboración propia en base a Gómez & De León, 2016

La presente investigación utiliza el método comparativo a partir de la búsqueda a de las principales legislaciones sobre mediación y mediación familiar cuyas realidades son cercanas a la ecuatoriana. A partir de esta revisión se dividió en dos grupos las legislaciones; aspectos generales y aspectos específicos, de lo cual se desprende que los países tales como México, Panamá, España y Ecuador manejan

una legislación general respecto a los requisitos para ser personas mediadoras, que incluye mediación familiar.

Del otro lado, países como Chile y Argentina manejan legislaciones más específicas en cuanto a mediación familiar. En este punto, se destaca el caso argentino debido a que para ser una persona mediadora familiar es necesario cumplir con los requisitos que la Ley 2699 manifiesta más los estipulados en el Ac 3277 regl. ley 2699, que básicamente exigen una certificación adicional de 40 horas en mediación familiar.

La investigación utiliza la técnica bibliográfica documental respecto de fuentes tales como artículos científicos, libros, guías y textos normativos. La modalidad para la recolección de fuentes de investigación de tipo primarias, tales como son las tesis doctorales, artículos científicos y normativa respecto de los temas de mediación, mediación familiar, el mediador, el mediador familiar, perfil del mediador en general como del mediador familiar profesional. La investigación cuenta con una técnica de investigación bibliográfica dado que se fundamentó en parámetros doctrinales para que, en lo posterior, sean aplicados por medio de una propuesta de regulación del perfil profesional de la persona mediadora en la mediación familiar en el Ecuador.

Por otro lado, también utiliza la entrevista, como técnica de investigación de campo. La investigación utiliza la técnica de la entrevista en base a que aporta más información de tipo cualitativo respecto del fenómeno de estudio, que en este caso es el perfil profesional de la persona mediadora en mediación familiar en el Ecuador. La entrevista en profundidad de acuerdo a Canales (2006) es una técnica social que establece una relación de comunicación de manera directa entre el investigador o entrevistador y el individuo o sujeto entrevistado, tal relación adquiere un carácter de conocimiento que es espontánea, de intensidad variable, concentrada y, sobre todo, dialógica. Para este autor, la entrevista se consolida como una técnica de investigación de tipo cualitativo que coadyuva en la recolección de información, criterios, características y elementos del fenómeno de estudio.

A comparación de la encuesta, de acuerdo con el estudio de Bar (2010) las entrevistas tienen más posibilidades de la admisión de respuestas escritas y auto administradas, respecto de su codificación se la realiza de manera posterior y requiere de manera general, un mayor tiempo de recolección y análisis de información. Por lo tanto, se aplicó la entrevista como instrumento para realizar la investigación a tres profesionales de mediación familiar dentro del territorio nacional.

En base a los autores López & Deslauriers (2011) la entrevista se conceptualiza como aquella conversación de dos personas o más en un determinado lugar con el fin de tratar un asunto. De manera técnica, es un método de investigación científica que se centra en la utilización de la comunicación verbal y recoge datos informativos respecto de una finalidad planteada. Por otro lado, para Morga (2012) la entrevista es un instrumento de obtención y recabación de datos y es utilizada con la finalidad de obtener información dentro de procesos de selección, dado que el presente estudio de investigación corresponde a un proceso cualitativo de recolección de información, la entrevista encaja perfectamente para su aplicación y la generación de información que procede de personas expertas en mediación familiar.

Respecto a la aplicación del cuestionario se utilizó uno de tipo estructurado que de acuerdo a Rausky (2005) el uso de este tipo de instrumentos es muy frecuente para la obtención de información variada respecto de los fenómenos sociales, obtiene información a través del “decir” de los individuos, tal decir es condicionado por los intereses del investigador dado que es la persona quien decide los temas a tratar. De acuerdo al autor, dentro de una entrevista es necesaria la presencia de 4 principios del lenguaje: 1) el significado de quien habla, consiste en que el entrevistado reconoce el sentido de lo que el entrevistador quiere transmitir y a partir de su respuesta se genera un significado, 2) terreno común, consiste en un fondo común de conocimientos compartidos entre el entrevistador y el entrevistado, 3) conexión a tierra, que los participantes lleguen a un entendimiento mutuo y 4) el principio de cooperación.

En base al contexto teórico planteado, la encuesta de la presente investigación está dirigida a expertos mediadores en mediación familiar, la aplicación del cuestionario de tipo estructurado es la más adecuada debido a la preparación previa de las preguntas que lo componen, con el objeto de obtener resultados específicos respecto del perfil profesional de la persona mediadora en mediación familiar en el Ecuador.

2.3. Población y Muestra

Debido a que la investigación es de tipo cualitativo, la muestra fue un grupo de expertos en mediación familiar por medio de un muestreo no probabilístico, empleando el criterio de la investigadora. Según Canales (2006) el muestreo no probabilístico es utilizado en investigaciones donde no es posible conocer la precisión con la que se realiza la estimación del parámetro de la población, se caracteriza por presentar un juicio personal del investigador o quien toma la muestra respecto de la selección de elementos. Para este autor, “el muestreo no probabilístico más elaborado es el muestreo por cuotas” (p. 141) que, en palabras simples, es aquel donde la persona que toma la muestra decide las variables de cuota que utilizará, el tamaño y número de cuotas que constituye la muestra.

Con el fin de recopilar información acerca de las experiencias y opiniones relevantes sobre el perfil profesional de la persona mediadora en mediación familiar en el Ecuador, se llevaron a cabo entrevistas estructuradas a tres expertos mediadores, específicamente a los Dres.: Paúl Vélez, Dora Jara León y Jaqueline Quezada, quienes en base a su vasto conocimiento y trayectoria en el tema de mediación, corroboran la necesidad de proponer la regulación del perfil profesional de la persona mediadora en mediación familiar en el Ecuador.

Los objetivos encontraron cumplimiento respecto de la construcción del marco teórico y sustentadas con la aplicación de entrevistas, se determinó que tanto la fundamentación jurídica como teórica del perfil profesional de la persona mediadora en mediación familiar coadyuvan a su propuesta de regulación en el Ecuador, en base a la recopilación de postulados, modelos y experiencias en mediación utilizados por los expertos profesionales en temas de familia. Es así, que la regulación del perfil de la persona mediadora ayudará en la creación de

límites a estos profesionales en su actuación, además de dar cumplimiento con parámetros básicos legales como de competencias generales y específicas que son imprescindibles en una persona mediadora familiar.

REGULACIÓN DEL PERFIL DE LA PERSONA MEDIADORA EN MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL ECUADOR

Considerandos

Que, según el artículo 97 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que; “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir. Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social”.

Que, de acuerdo con el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que; “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley”.

Que, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación manifiesta que: “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”.

Se pone en consideración la siguiente:

REFORMA A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

DESPUES DEL TÍTULO II DE LA MEDIACIÓN

Agregar el artículo 58

De la mediación familiar

Art.- 58.- Mediación Familiar. - La mediación familiar es un proceso autocompositivo, de construcción y reconstrucción del vínculo familiar, que aplica los principios de confidencialidad y voluntariedad de las partes. Permite la capacidad de generar consensos respecto de problemáticas en asuntos de familia y con relevancia jurídica que afectan a los integrantes de una familia y a sus intereses. Comprende de la guía de un tercero neutral denominado “persona mediadora familiar”, profesional especializado en gestión de conflictos familiares.

Del perfil de la persona mediadora en asuntos familiares

Art.- 59.- Perfil de la persona mediadora en asuntos familiares. - Con finalidad de garantizar aspectos mínimos de conocimiento y experticia en la gestión de conflictos en el ámbito familiar, la persona mediadora deberá contar con las suficientes competencias generales y específicas para el desarrollo de las facilitaciones según los principios de calidad y eficiencia, tales como:

- a) Poseer un título de tercer nivel en abogacía, psicología, trabajo social, educación, u otras disciplinas afines. Tal especialización deberá ser avalada por una institución de tercer nivel o Instituto debidamente acreditado por el SENECYT.
- b) Haber aprobado un curso de formación en mediación familiar que cuente con un mínimo de noventa (90) horas teóricas y noventa (90) horas prácticas, teniendo una duración mínima de ciento ochenta (180) horas.
- a) Poseer experiencia laboral en el campo de mediación de mínimo 3 años.
- b) Para permanecer en el Registro, deberá acreditar una capacitación continua de veinte (20) horas anuales, en aspectos relacionados a la mediación familiar como mínimo.

Art.- 60.- Formación de personas mediadoras familiares. - Los Centros de mediación que desarrollen cursos de formación con aval académico, deberán adecuar los programas de formación que garanticen el fortalecimiento de las capacidades generales como

específicas de las personas mediadoras, además de garantizar una formación teórico-práctica de calidad.

Art.- 61.- De las competencias generales de la persona mediadora. - En el caso de la formación de las personas mediadoras para el ámbito familiar, los Centros de Mediación deberán asegurar el fortalecimiento de las siguientes capacidades profesionales generales:

1. Compromiso ético
2. Compromiso con la calidad
3. Habilidades interpersonales
4. Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas
5. Habilidades para buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas
6. Habilidades para buscar, procesar y analizar información
7. Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente
8. Capacidad de comunicación oral y escrita
9. Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica
10. Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad

Art.- 62.- De las competencias específicas de la persona mediadora. - En el caso de la formación de las personas mediadoras para el ámbito familiar, los Centros de Mediación deberán asegurar el fortalecimiento de las siguientes competencias específicas:

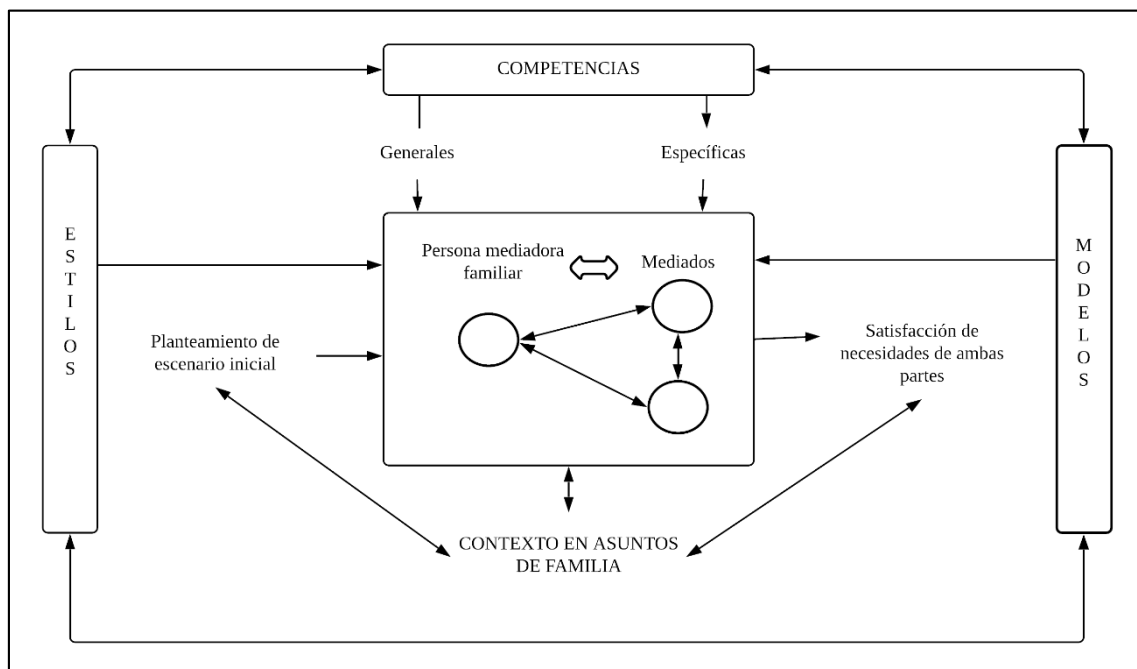
1. Neutralidad
2. Imparcialidad
3. Honestidad técnica
4. Manejar el lenguaje verbal y no verbal
5. Fomentar la confianza y la empatía
6. Fomentar la participación activa de las partes
7. Tener conocimiento de la legislación vigente en materia de derecho de familia
8. Tener conocimiento en género y violencia de género
9. Facilitar la comunicación y conducir el proceso de mediación
10. Capacidad de identificación e individualización del conflicto familiar en los diferentes aspectos

Art.- 63.- De las inhabilidades de la persona mediadora familiar. - No podrán ser mediadoras familiares las personas que incurran en alguno de los siguientes impedimentos:

1. Tener pendientes asuntos penales en su contra que implique ser llamado a juicio por delito con privación de libertad mediante una providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto.
2. Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad.
3. Tener algún grado de parentesco o afinidad con una o ambas partes del proceso de mediación familiar, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
4. Haber sido suspendido en el ejercicio de la profesión como persona mediadora familiar.
5. Hallarse en un estado de interdicción judicial.

MODELO DE INTERACCIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR

Figura 1. Modelo de Interacción en Mediación Familiar



Fuente: Elaboración propia en base a Luján, Rodríguez & Rodríguez (2015, p. 493)

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Presentación de los resultados

De la revisión de las diferentes regulaciones en varios países, se desprende, algunos aspectos generales similares y otros diferenciadores tanto de la regulación del perfil de la persona mediadora como en el caso de la de la persona mediadora en el ámbito familiar (ver tabla 9):

Tabla 9. Legislación comparada sobre el perfil de la persona mediadora

Países con requisitos generales				Países con requisitos específicos para el ámbito de la mediación familiar			
Legislación y año	País	Artículo	Contenido	Legislación y año	País	Artículo	Contenido
Ley de Arbitraje y Mediación (1997)	Ecuador	Art. 43, 44,48,49	Especificaciones generales sobre mediadores y mediadoras dentro del proceso. Para ser mediador debe contar con autorización fundamentada en cursos académicos. No detalla requisitos básicos para ser mediador o mediadora en Ecuador. Las y los mediadores tienen la inhabilidad en la intervención en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el objeto de la mediación, como árbitros, asesores, testigos, apoderados, abogados u otra calidad para alguna de las partes. No pueden ser llamados a declarar en juicio respecto del objeto de conflicto de la mediación.	Ley No. 19.968 (2004)	Chile	Art. 112	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Poseer título profesional (8 semestres de duración) ▪ Acreditar formación especializada en mediación y en materias de familia o infancia ▪ Especialización: mínimo 180 horas teóricas (80 horas mediación) y 188 horas de práctica efectiva.
Resolución 026-2018		Art. 23	Art 23.- Criterios mínimos para la formación de mediadores. - La formación teórico- práctica de mediadores que impartan los centros deberá responder a los siguientes criterios mínimos: a) Una duración mínima de ochenta (80) horas; b) La carga horaria destinada a temas teóricos deberá representar al menos el 20% y máximo el 30% del total de horas de la malla curricular, con base en los contenidos mínimos establecidos en el anexo 12; y,	Ley 26.589 (2010)	Argentina	Art 11 y 33	Art 11.- Requisitos para ser mediador. Los mediadores deberán reunir los siguientes requisitos: a) Título de abogado con tres (3) años de antigüedad en la matrícula; b) Acreditar la capacitación que exija la reglamentación; c) Aprobar un examen de idoneidad;

			c) La formación a través del abordaje práctico de la mediación incluirá actividades como: simulaciones de casos, juegos de roles, taller de preguntas, estrategias comunicacionales y en general, desarrollo de habilidades para la mediación.				d) Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Mediación; e) Cumplir con las demás exigencias que se establezcan reglamentariamente. Art 33.- Mediadores de familia. Los mediadores de familia deberán inscribirse en el Registro Nacional de Mediación que organizará y administrará el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación que determinará los requisitos necesarios para la inscripción, que deberá incluir necesariamente la capacitación básica en mediación, y la capacitación específica que exija la autoridad de aplicación.
Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	México	Art. 18	<p>Establece que, para ser Mediador profesional, la persona será:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Natural de los Estados Unidos Mexicanos, ▪ 25 años de edad, ▪ Título en Derecho ▪ Cédula Profesional ▪ 2 años de experiencia profesional mínima comprobable ▪ Superado capacitaciones y exámenes. <p>El mediador debe gozar de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Buena reputación profesional ▪ Reconocida honorabilidad ▪ No haber sido condenado por delito doloso que de paso a una pena 	Ac 3277, regl. ley 2699 (2010)		Art. 5 y 7	<p>Artículo 5.- Requisitos para ser mediador en sede Judicial. Para ser mediador en sede judicial, será necesario acreditar ante el CE.PU.ME.JU., los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los establecidos en el Art. 65 incs. a), b), c) y d) de la Ley N° 2699; 2. Poseer matrícula activa en el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, con excepción de aquellos abogados que cumplan funciones en el ámbito judicial; 3. Aprobar un examen teórico-práctico.

			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estar capacitado. 					
Decreto Ley 5 de 8 de julio de 1999	Panamá	Art. 59	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proceso de capacitación que lo califique como conciliador o mediador y estar debidamente certificado. ▪ Inscripción de certificación en el Ministerio de Gobierno y Justicia para el registro de conciliadores y mediadores. <p>La misma ley excluye la posibilidad de ejercer la mediación, a las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Quienes han sido declarados responsables penalmente por delitos de prevaricación, falsedad o estafa. ▪ Quienes hayan violado el principio de confidencialidad, dentro de un proceso de conciliación o mediación. 					
Ley 16 de 17 de junio de 2016		Art. 14, 18	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mayoría de mayor de edad. ▪ Nacionalidad panameña. ▪ cursado tres años (mínimo) de estudios universitarios o técnicos ▪ Capacitación en materia de mediación comunitaria por un mínimo de 40horas. Certificación válida. ▪ Inscripción en un centro de conciliación y mediación comunitaria. ▪ No haber sido condenado por delitos de prevaricación, falsedad, estafa u otro delito doloso en los diez años anteriores a su designación. 					
Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos	España	Art. 11, 13, 14	<p>Art 11.- (de los requisitos)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas naturales con pleno ejercicio de sus derechos civiles. ▪ Sin inhabilidades jurídicas 					<p>Artículo 7.- Requisitos para ser mediador o co-mediador en sede Judicial (fuero de familia). Para ser mediador o co-mediador en sede judicial, en el fuero de Familia, será necesario acreditar ante el CE.PU.ME.JU., los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar una capacitación mínima de cuarenta (40) horas en mediación familiar. Para permanecer en el Registro, el mediador deberá acreditar una capacitación continua de veinte (20) horas anuales, como mínimo; 2. Cumplir con los requisitos señalados en los Arts. 5 y 6 de la presente reglamentación, según sea el caso.

<p>civiles y mercantiles</p>			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Caso de personas jurídicas: deberán designar para su ejercicio a una persona natural que reúna los requisitos previstos en esta Ley. ▪ Título oficial universitario o de formación profesional superior ▪ Contar con formación específica para ejercer la mediación (cursos de actualización debidamente certificados y acreditados), ▪ Suscripción de seguro o garantía por responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga. <p>Art. 13 (Actuaciones del mediador)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Facilitación de la comunicación entre las partes ▪ Conducta activa ▪ Posibilidad de renuncia a proceso de mediación ▪ Deber de abandonar la mediación cuando se presenten circunstancias que afecten su imparcialidad. ▪ Deber de revelar cuestiones que puedan afectar su imparcialidad en el proceso. <p>Art.14 (responsabilidad de los mediadores)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad por daños y perjuicios. ▪ Responsabilidad de la institución de mediación del mediador 				
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de las diferentes legislaciones

A partir de la búsqueda de las principales legislaciones sobre mediación y mediación familiar cuyas realidades son cercanas a la ecuatoriana. Se dividió en dos grupos las legislaciones: aspectos generales y aspectos específicos, de lo cual se desprende que los países tales como México, Panamá, España y Ecuador manejan una legislación general respecto a los requisitos para ser personas mediadoras, que incluye mediación familiar.

Del otro lado, países como Chile y Argentina manejan legislaciones más específicas en cuanto a mediación familiar. En este punto, se destaca el caso argentino debido a que para ser una persona mediadora familiar es necesario cumplir con los requisitos que la Ley 2699 manifiesta más los estipulados en el Ac 3277 regl. ley 2699, que básicamente exigen una certificación adicional de 40 horas en mediación familiar.

No obstante, de los datos recorridos la mayoría de legislaciones mencionadas coinciden en que los requerimientos básicos para ser una persona mediadora profesional, se concretizan en aspectos tales como el de la nacionalidad, años de edad natural, años de experiencia laboral, obtención de títulos de tercer nivel, continuo proceso de capacitación, especialización en algunos casos, goce pleno de los derechos políticos, haber culminado en promedio 90 horas teóricas y 89,99 horas prácticas como mínimo. Todos estos parámetros forman un compendio de aspectos a evaluar a las potenciales personas mediadoras sobre todo si se trata de mediación familiar.

Con la finalidad de complementar la información sobre los aspectos que deben considerarse en una regulación del perfil profesional de la persona mediadora, para el Ecuador, se realizaron entrevistas a expertos:

3.1.1. Entrevista N.- 1

La primera entrevista fue aplicada el día jueves 20 de mayo del año 2021 en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua, Ecuador. En las oficinas del Centro de Mediación y Resolución de Conflictos Ambato ubicado en la Calle Bolívar entre Castillo y Quito. Edificio Sindicato de Choferes. Sexto piso. A continuación, en la siguiente (ver tabla 10) se especifican algunos datos informativos del experto entrevistado.

Tabla 10. Datos informativos

Datos informativos	
Nombre del entrevistado	Paúl Vélez
Sexo	Hombre
Formación académica	Título de cuarto nivel (Magister)
Disciplina de su formación académica	Abogacía y Psicología
Formación específica en mediación o mediación familiar	Curso de formación en mediación
Tiempo de experiencia en mediación familiar	3 años

Fuente: Investigación de Campo

3.1.1.1. **Pregunta 1.-** Tomando en cuenta la realidad ecuatoriana, ¿Considera Usted, que es necesario una formación específica en mediación familiar para el ejercicio de la persona mediadora?

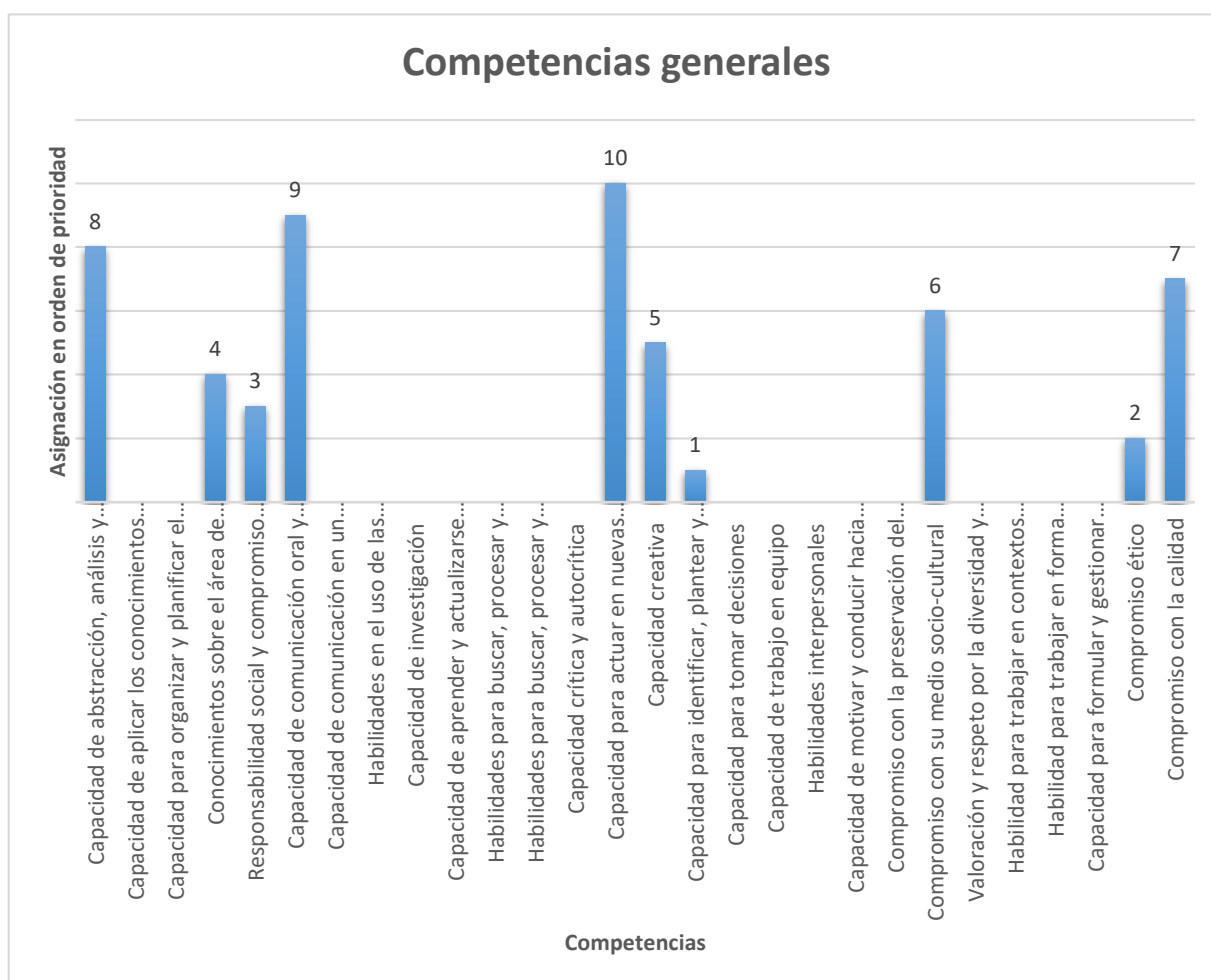
Si. En primer lugar, considero que se debe crear la normativa que regule el perfil del mediador en general y después de aquello, proseguir con lo que son las especialidades; familia, civil, laboral, empresarial. Una vez que definamos el perfil del mediador en general; los requisitos y temas de procedimiento, vamos a poder aterrizar en lo que son las especializaciones. En materia de familia es indispensable que maneje el conocimiento legal como el conocimiento de salud mental.

3.1.1.2. **Pregunta 2.-** ¿Qué aspectos teóricos debería contemplar la formación de la persona mediadora para el ámbito familiar en el Ecuador?

Teoría del conflicto como base, herramientas de negociación y materias normativas específicas en temas de familia y psicología familiar.

3.1.1.3. **Pregunta 3.-** Considerando la amplitud de las competencias generales requeridas a profesionales, de acuerdo a su experiencia, seleccione las diez más importantes asignando un número del 1 al 10 de acuerdo al orden de prioridad que tienen para Usted las mismas. 1 mayor prioridad y 10 menor prioridad.

Gráfico 2. Competencias generales

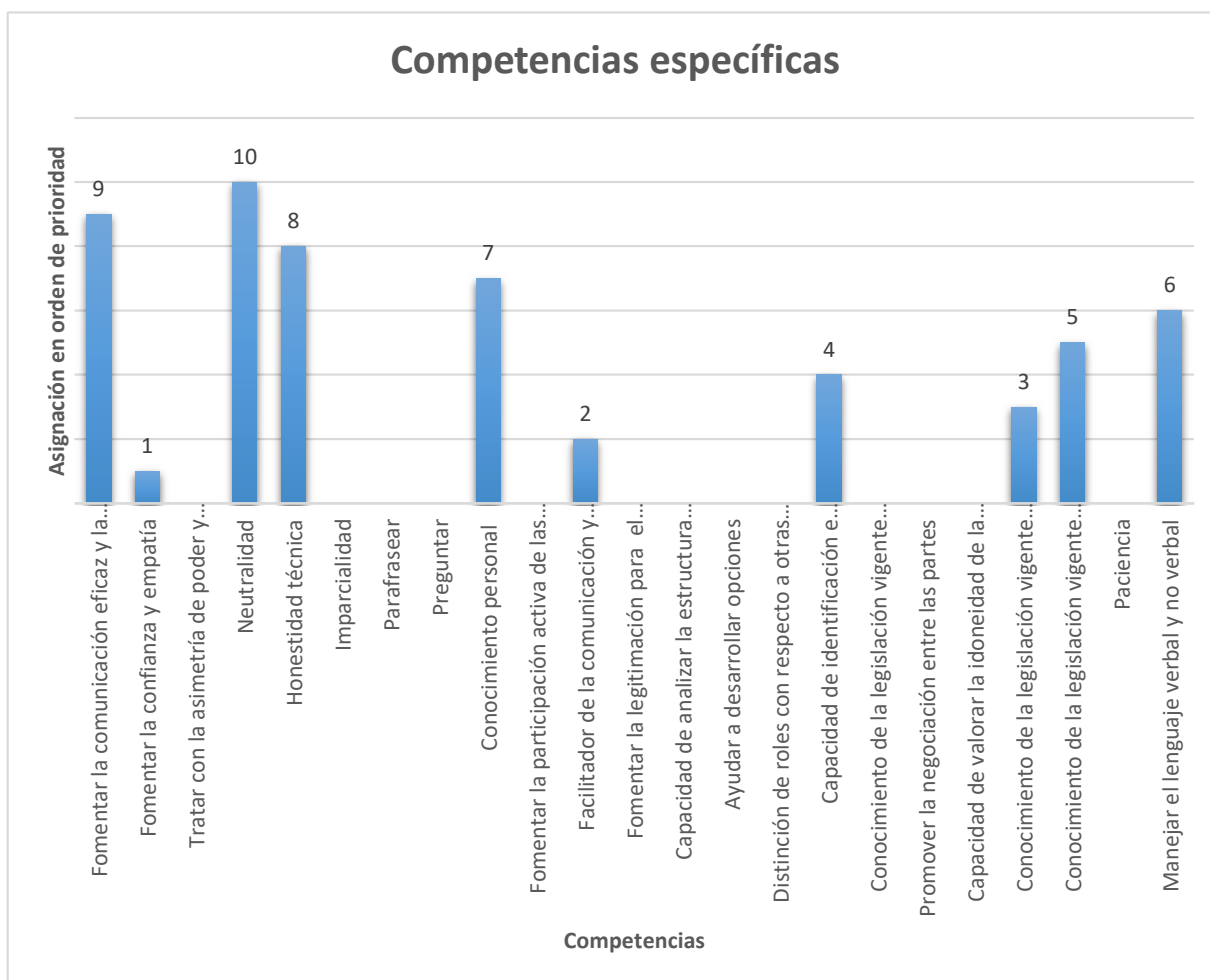


Fuente: Investigación de Campo.

3.1.1.4. **Pregunta 4.-** Considerando la amplitud de las competencias específicas requeridas a la persona mediadora en el ámbito familiar, de acuerdo a su experiencia, seleccione las diez más importantes, asignando un número del 1 al 10 de acuerdo al orden de prioridad que tienen para Usted las mismas.

1 mayor prioridad y 10 menor prioridad

Gráfico 3. Competencias específicas



Fuente: Investigación de Campo.

3.1.1.5. **Pregunta 5.-** Considera Usted, beneficioso establecer un perfil profesional para la persona mediadora en el ámbito familiar en el Ecuador.

Si es necesario ya que se puede conseguir mejorar, optimizar los procesos de mediación y conseguir actas de mediación con mejor calidad en su contenido y en su forma. Esto va a asegurar en primer lugar, que se respeten y se cumplan con los acuerdos. En segundo lugar, que dichos acuerdos estén apegados a la normativa, es decir, que no se transgredan derechos.

3.1.2. Entrevista N.- 2

La segunda entrevista fue aplicada el día viernes 21 de mayo del año 2021 en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua, Ecuador. Por motivos de logística se procedió con la entrevista por medio de la plataforma Zoom. A continuación,

en la siguiente (ver tabla 11) se especifican algunos datos informativos del experto entrevistado.

Tabla 11. Datos informativos

Datos informativos	
Nombre del entrevistado	Dora Jara León
Sexo	Mujer
Formación académica	Título de cuarto nivel (Magister)
Disciplina de su formación académica	Abogacía
Formación específica en mediación o mediación familiar	Curso de formación en mediación
Tiempo de experiencia en mediación familiar	11 años

Fuente: Investigación de Campo

3.1.2.1. **Pregunta 1.-** Tomando en cuenta la realidad ecuatoriana, ¿Considera Usted, que es necesario una formación específica en mediación familiar para el ejercicio de la persona mediadora?

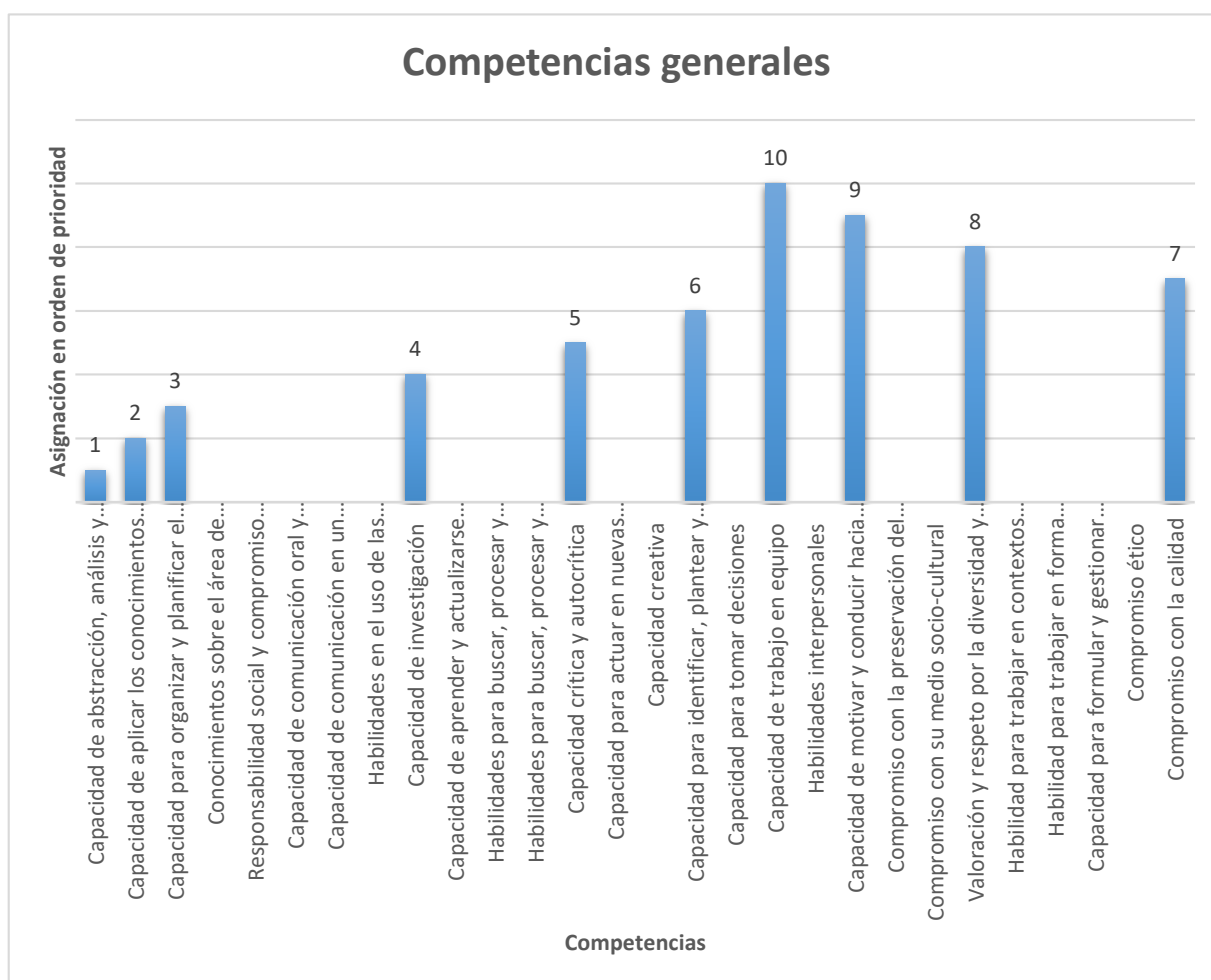
Si. Es importante porque es fundamental que la persona mediadora posea conocimientos en temas de familia y en otras disciplinas afines que le permitan ejercer como un tercero neutral.

3.1.2.2. **Pregunta 2.-** ¿Qué aspectos teóricos debería contemplar la formación de la persona mediadora para el ámbito familiar en el Ecuador?

Historia de la mediación, normativa vigente en Derecho de Familia, sucesiones, dependencia y violencia de género, psicología familiar, sociología.

3.1.2.3. **Pregunta 3.-** Considerando la amplitud de las competencias generales requeridas a profesionales, de acuerdo a su experiencia, seleccione las diez más importantes asignando un número del 1 al 10 de acuerdo al orden de prioridad que tienen para Usted las mismas. 1 mayor prioridad y 10 menor prioridad.

Gráfico 4. Competencias generales

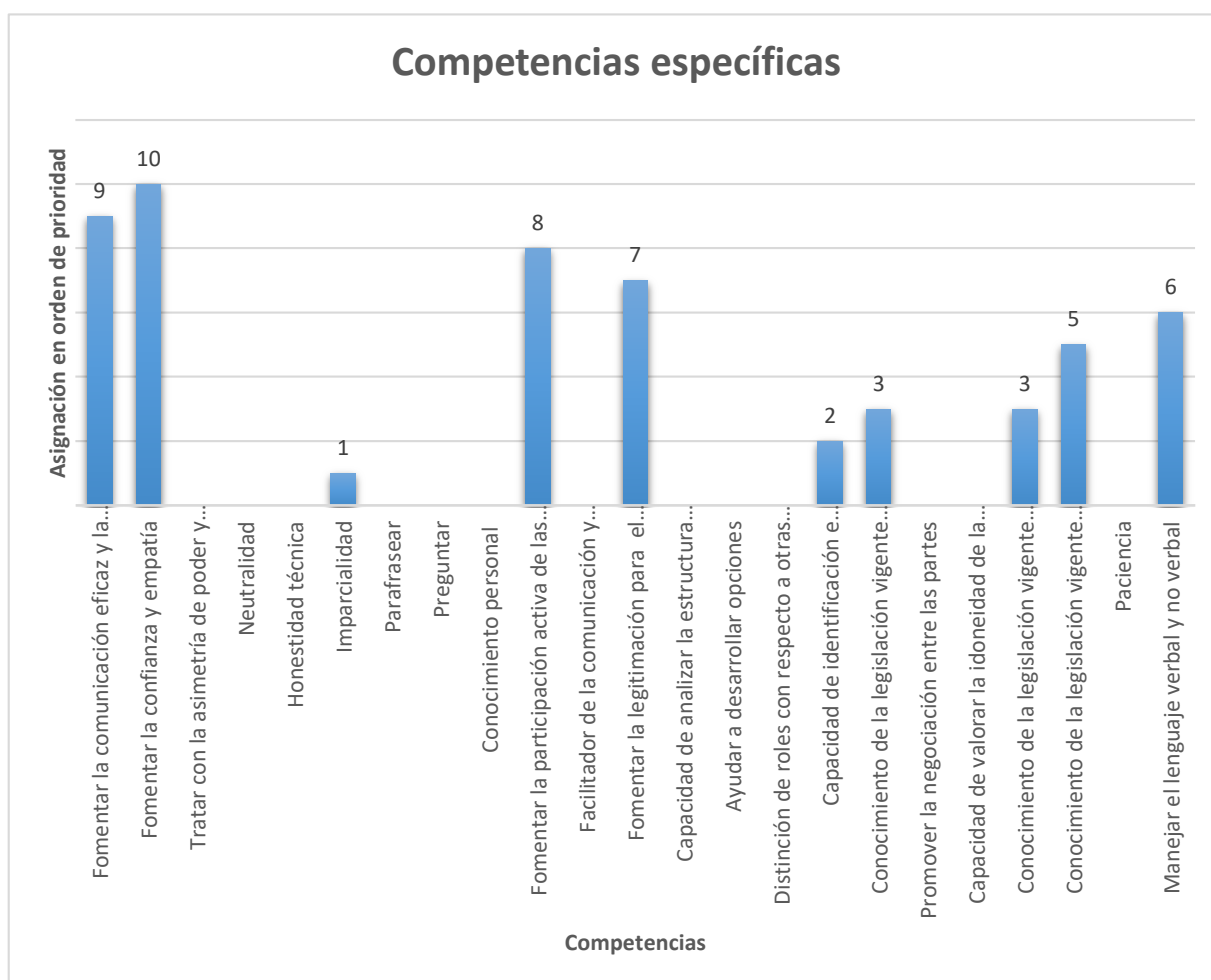


Fuente: Investigación de Campo.

3.1.2.4. **Pregunta 4.-** Considerando la amplitud de las competencias específicas requeridas a la persona mediadora en el ámbito familiar, de acuerdo a su experiencia, seleccione las diez más importantes, asignando un número del 1 al 10 de acuerdo al orden de prioridad que tienen para Usted las mismas.

1 mayor prioridad y 10 menor prioridad

Gráfico 5. Competencias específicas



Fuente: Investigación de Campo.

3.1.2.5. **Pregunta 5.-** Considera Usted, beneficioso establecer un perfil profesional para la persona mediadora en el ámbito familiar en el Ecuador.

Si es beneficioso porque ayuda a establecer límites a las personas mediadoras, exige que posea conocimientos legales en Derecho de Familia y que tales conocimientos sean actualizados de manera continua.

3.1.3. Entrevista N.- 3

La tercera entrevista fue aplicada el día jueves 03 de junio del año 2021 en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua, Ecuador. Por motivos de logística se procedió con la entrevista por medio de la plataforma de WhatsApp. A

continuación, en la siguiente (ver tabla 12) se especifican algunos datos informativos del experto entrevistado.

Tabla 12. Datos informativos

Datos informativos	
Nombre del entrevistado	Narcisa Jaqueline Quezada Riera
Sexo	Mujer
Formación académica	Título de tercer nivel
Disciplina de su formación académica	Abogacía
Formación específica en mediación o mediación familiar	Curso de formación en mediación
Tiempo de experiencia en mediación familiar	3 a 5 años

Fuente: Investigación de Campo.

3.1.3.1. Pregunta 1.- Tomando en cuenta la realidad ecuatoriana, ¿Considera Usted, que es necesario una formación específica en mediación familiar para el ejercicio de la persona mediadora?

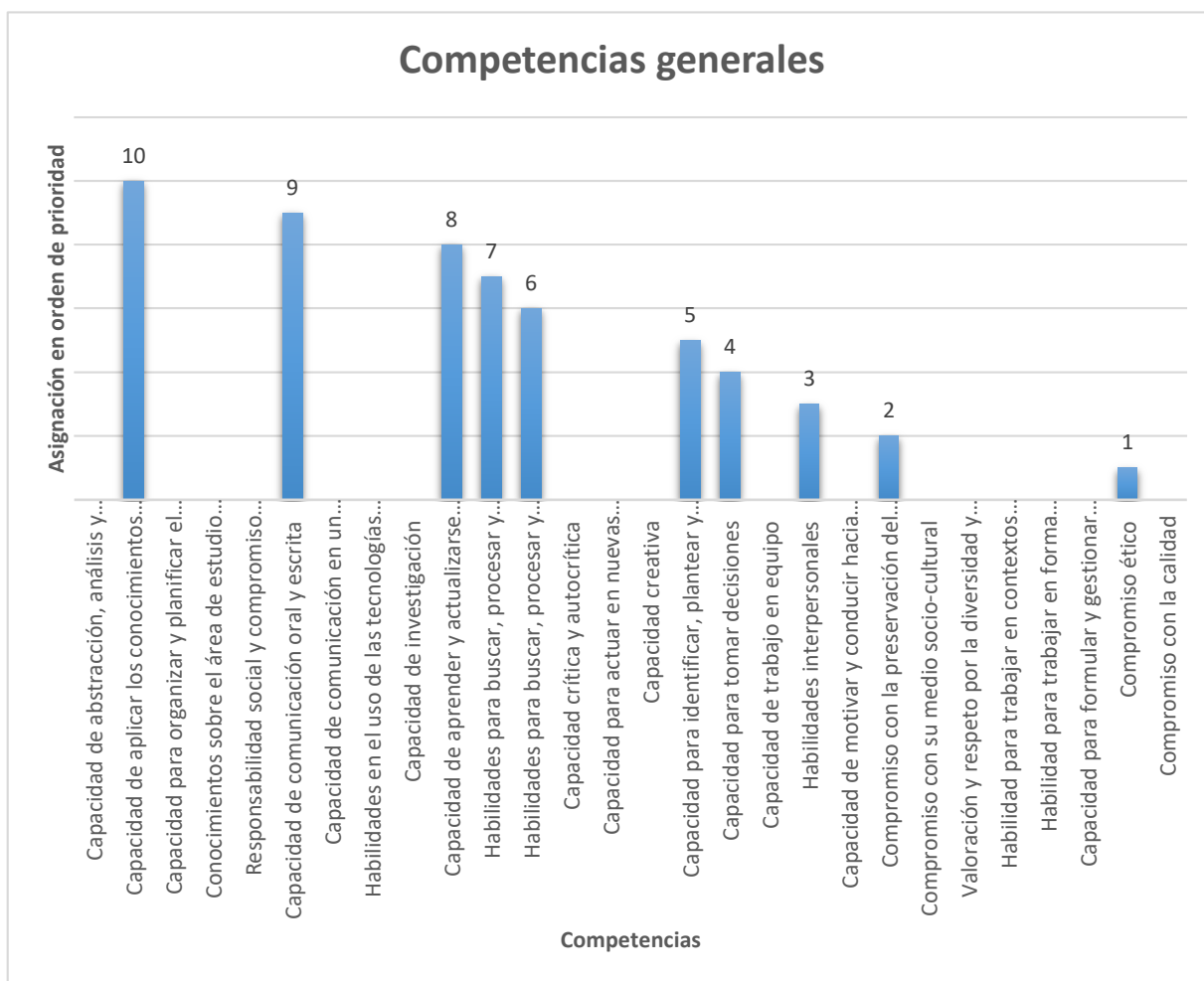
No, como abogada no considero una formación adicional en mediación familiar.

3.1.3.2. Pregunta 2.- ¿Qué aspectos teóricos debería contemplar la formación de la persona mediadora para el ámbito familiar en el Ecuador? Código orgánico de Niñez, código civil y conocimientos básicos de psicología.

3.1.3.3. Pregunta 3.- Considerando la amplitud de las competencias generales requeridas a profesionales, de acuerdo a su experiencia, seleccione las diez más importantes asignando un número del 1 al 10 de acuerdo al orden de prioridad que tienen para Usted las mismas.

1 mayor prioridad y 10 menor prioridad.

Gráfico 6. Competencias generales

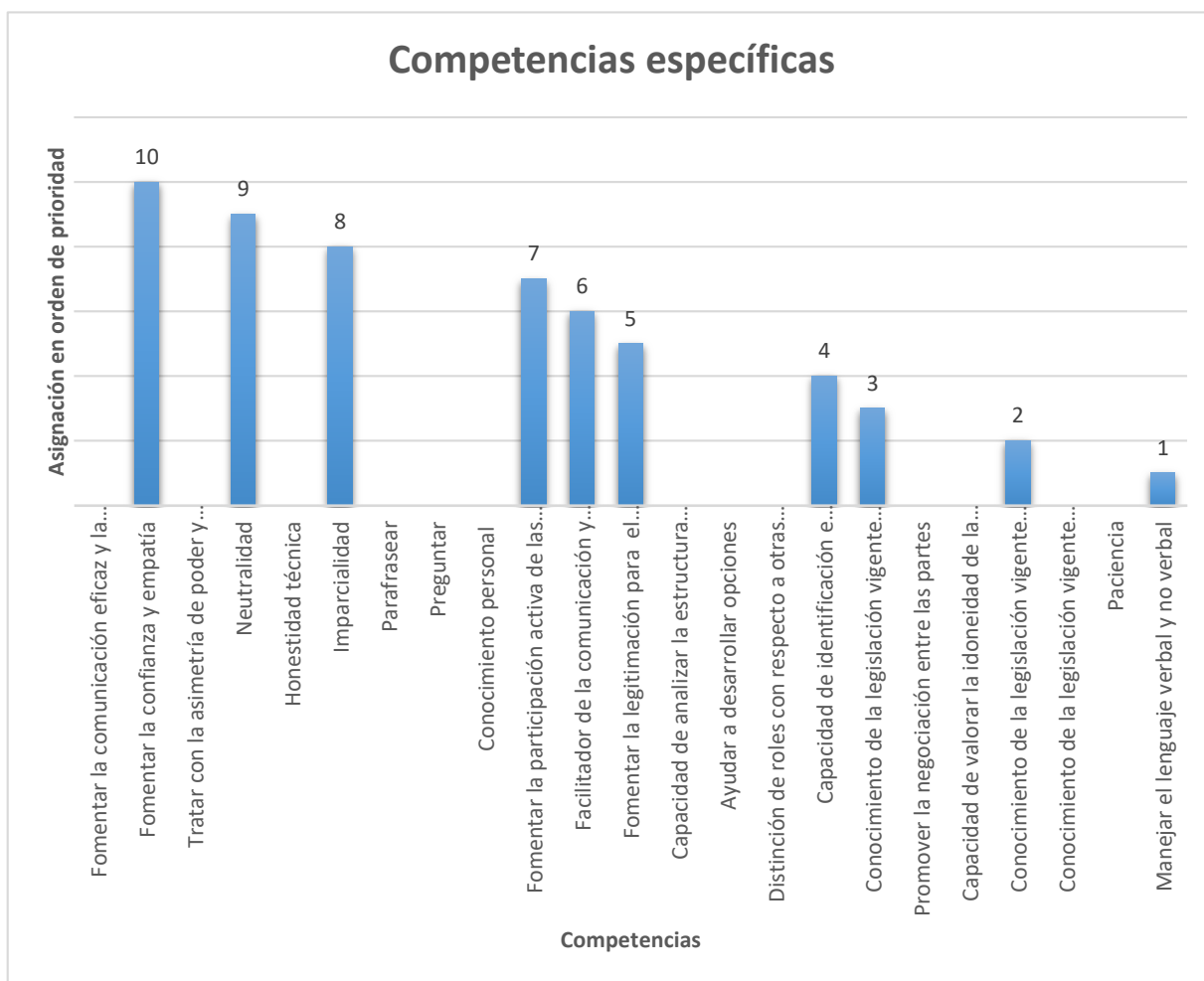


Fuente: Investigación de Campo.

3.1.3.4. Pregunta 4.- Considerando la amplitud de las competencias específicas requeridas a la persona mediadora en el ámbito familiar, de acuerdo a su experiencia, seleccione las diez más importantes, asignando un número del 1 al 10 de acuerdo al orden de prioridad que tienen para Usted las mismas.

1 mayor prioridad y 10 menor prioridad

Gráfico 7. Competencias específicas



Fuente: Investigación de Campo.

3.1.3.5. Pregunta 5.- Considera Usted, beneficioso establecer un perfil profesional para la persona mediadora en el ámbito familiar en el Ecuador. Si, ayuda tener más conocimientos específicos en el ámbito familiar.

3.2. Análisis general de los resultados de las preguntas abiertas

Tabla 13. Análisis general de los resultados

No.	Pregunta 1,2, y 5	Análisis de las respuestas de las tres personas entrevistadas
1	Tomando en cuenta la realidad ecuatoriana, ¿Considera Usted, que es necesario una formación específica en mediación familiar para el ejercicio de la persona mediadora?	Según los resultados obtenidos, de los tres expertos entrevistados, dos coinciden con la necesidad de una formación específica en mediación familiar para el ejercicio de la persona mediadora. Sin embargo, consideran que previo a esta formación de mediadores es primordial una formación general de la persona mediadora. Por otro lado, una de los tres expertos considera que no es necesaria tal formación.
2	¿Qué aspectos teóricos debería contemplar la formación de la persona mediadora para el ámbito familiar en el Ecuador?	Según los resultados obtenidos, de los expertos entrevistados, todos coinciden con el conocimiento en materias legales de derecho familiar, psicología familiar y mediación en general. Esto implica que la persona mediadora precisa una adquisición de conocimientos tanto legales como en ramas de la psicología y sociología.
5	Considera Usted, beneficioso establecer un perfil profesional para la persona mediadora en el ámbito familiar en el Ecuador.	Según los resultados obtenidos, de los expertos entrevistados, todos coinciden como beneficioso el establecimiento de un perfil profesional para la persona mediadora en el ámbito familia en el Ecuador, por diferentes razones; el mejoramiento de la forma y fondo de las actas en mediación, evitar la transgresión de derechos, dar cumplimiento a los acuerdos y establecer límites en las personas mediadoras.

Fuente: Elaboración propia

3.3. Análisis general de resultados de las preguntas cerradas

Tabla 14. Análisis general de los resultados

No.	Preguntas 3 y 4	Análisis de respuestas de las tres personas entrevistadas
3	<p>Considerando la amplitud de las competencias generales requeridas a profesionales, de acuerdo a su experiencia, seleccione las diez más importantes asignando un número del 1 al 10 de acuerdo al orden de prioridad que tienen para Usted las mismas. 1 mayor prioridad y 10 menor prioridad</p>	<p>Según los resultados obtenidos, de los expertos entrevistados respecto de las competencias generales todos coinciden en las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad para identificar, planear y resolver problemas ▪ Capacidad de abstracción, análisis y síntesis ▪ Compromiso con la calidad <p>No obstante, también consideran pertinente las demás competencias, tales como el compromiso ético, la capacidad de investigación, la capacidad crítica y autocrítica, la valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad, la capacidad creativa, la capacidad de comunicación oral y escrita, entre otras. Estos datos permiten abarcar y definir con mayor amplitud las competencias generales del perfil profesional de la persona mediadora en el Ecuador.</p>

<p>4 Considerando la amplitud de las competencias específicas requeridas a la persona mediadora en el ámbito familiar, de acuerdo a su experiencia, seleccione las diez más importantes, asignando un número del 1 al 10 de acuerdo al orden de prioridad que tienen para Usted las mismas. 1 mayor prioridad y 10 menor prioridad</p>	<p>Según los resultados obtenidos, de los expertos entrevistados respecto de las competencias específicas todos coinciden en las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Fomentar la comunicación eficaz y la escucha activa▪ Fomentar la confianza y empatía▪ Capacidad de identificación e individualización del conflicto en los diferentes ámbitos▪ Conocimiento de la legislación vigente en materia de derecho de familia▪ Manejar el lenguaje verbal y no verbal <p>No obstante, también consideran pertinente las demás competencias, tales como la imparcialidad, el conocimiento personal, la neutralidad, la honestidad técnica, conocimiento de la legislación vigente en materia de sucesiones, dependencia y violencia de género, entre otras. Estos datos permiten abarcar y definir con mayor amplitud las competencias específicas del perfil profesional de la persona mediadora en el Ecuador.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES

El perfil profesional de la persona mediadora en la mediación familiar es uno de los elementos clave a considerar dentro de los procesos de mediación, este funciona como una base que acoge todo tipo de competencias (generales y específicas) que las personas mediadoras están en la obligación de cumplir, esto con el fin de optimizar los procesos de mediación y brindar un servicio de calidad por parte de los profesionales mediadores. Así mismo, el beneficio que genera el contar con un perfil regulado coadyuva a un mejor desempeño y a la determinación de deberes y responsabilidades.

Por medio de la sistematización de regulaciones a nivel internacional de países como Ecuador, México, Chile, Panamá, España y Argentina respecto del perfil profesional de la persona mediadora se evidenció la carencia de parámetros reguladores en el ámbito profesional de la mediación familiar en el Ecuador. No obstante, es merecedor reconocer que en los demás países mencionados se maneja una mejor legislación respecto de los requisitos para ser una persona mediadora y persona mediadora familiar. Tal es el caso de Argentina, donde además de exigir el cumplimiento de los requisitos generales exige requerimientos específicos tales como; una acreditación de mínimo 40 horas en mediación familiar, entre otras cuestiones.

De acuerdo a las bases teóricas como a los criterios de los expertos se identificó como aspectos a considerarse en la regulación del perfil profesional de la persona mediadora en conflictos familiares para el contexto ecuatoriano, corresponden al alcance de un ámbito de experiencia mínimo de tres años, a la obtención de títulos de tercer nivel en abogacía, psicología, trabajo social, educación u otros afines, como en la especialización en mediación en asuntos de familia, gestión de conflictos familiares u otros en el ámbito de su competencia y seguir una continua capacitación en mediación familiar de veinte horas anuales, como mínimo.

Una vez concluidos todos los procesos de identificación, análisis y relación se logró establecer las áreas competenciales en el ámbito profesional de la mediación familiar, siendo estas generales y específicas. Lo que resulta beneficioso en la propuesta de la regulación del perfil de la persona mediadora familiar gracias a los procesos de identificación y comparación de las competencias necesarias para este fin.

RECOMENDACIONES

El perfil de la persona mediadora cumple una función importante en el desarrollo de la mediación como ya se ha demostrado, por ello es pertinente exhortar a las autoridades nacionales a que consideren la necesidad de regulación de este perfil, con el único fin de mejorar el sistema de justicia, descongestionar la carga procesal y dar protagonismo a los espacios alternativos de solución de conflictos.

Se recomienda la profesionalización de la mediación y su práctica en todos los ámbitos, sobre todo en asuntos de familia, en base a que la mediación como profesión es un tema de interés general que requiere atención por parte de la comunidad investigativa ecuatoriana, debido a la falta de atención de su categorización como una carrera profesional de tercer nivel académico.

Se recomienda que se exija una actualización permanente y continua mediante cursos relacionados al ámbito de la mediación familiar, con el fin de capacitar en asuntos de familia a las personas mediadoras familiares.

Así mismo, se recomienda el desarrollo y la implementación de una evaluación periódica de las competencias, tanto generales como específicas de las personas mediadoras familiares por parte de los Centros de Mediación como una política interna de obligatorio cumplimiento.

BIBLIOGRAFÍA

- Amaya, P. (2017). Competencias emocionales, gestión de conflictos y perfil profesional del mediador/a. *Universidad de Cádiz*, 1-48. Obtenido de https://rodin.uca.es/bitstream/handle/10498/19625/Perfil%20profesional%20del%20mediador_AmayaVazquezPA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bar, A. (2010). La metodología cuantitativa y su uso en América Latina. *Cinta Moebio*(37), 1-14. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cmoebio/n37/art01.pdf>
- Bernasconi, A. (2007). El carácter científico de la dogmática jurídica. *Revista de Derecho*, XX(1), 9-37. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v20n1/art01.pdf>
- Bolaños, I. (2008). *Hijos alineados y padres alienados. Mediación Familiar en rupturas conflictivas*. Madrid: Reus.
- Canales, M. (2006). *Metodologías de investigación social* (Primera ed.). Santiago: LOM Ediciones. Obtenido de <https://imaginariosyrepresentaciones.files.wordpress.com/2015/08/canales-eron-manuel-metodologias-de-la-investigacion-social.pdf>
- Cobas, M. (2014). Mediación Familiar. Algunas reflexiones sobre el tema. *Rev. boliv. de derecho*(17), 32-51. Obtenido de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n17/n17a03.pdf>
- Collier, D. (1993). Método comparativo. *Revista uruguaya de Ciencias Políticas*, 21-46. Obtenido de https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/7068/1/RUCP_Collier_1992v.5.pdf
- Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, XII, 180-205. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>
- De Diego, R., & Guillén, C. (2012). *Mediación. Procesos y tácticas*. Madrid: Pirámide.

- Ferrero, E. (1987). La mediación: teoría y práctica. *Seminario sobre Negociación y Mediación Internacional organizado por la Academia Internacional de la Paz y el Centro Peruano de Estudios Internacionales (CEPEI)*, 37-59.
- Gallardo, K., Novel, G., Rogel, Y., & Batista, N. (2017). Mediación y Cultura de Paz en Ecuador. *Magazine de las Ciencias*, 2, 1-18. Obtenido de file:///D:/Documents/Downloads/299-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1369-1-10-20171022.pdf
- García Tomé, M. (2002). La mediación familiar y su práctica profesional. *FAM*, 91-107. Obtenido de file:///D:/Documents/Downloads/0000028370.pdf
- García Tomé, M. (2011). Mediación familiar: ventajas, desventajas, costes y perspectivas. *Miscelánea Comillas*(135), 547-567. Obtenido de file:///D:/Documents/Downloads/750-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2585-1-10-20130212.pdf
- García, L. (2007). La mediación familiar: una aproximación normativa. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 78-96.
- Giménez, C. (2001). Modelos de mediación y su aplicación en mediación intercultural. *MIGRACIONES*(10), 1-32. Obtenido de https://mediacionesjusticia.files.wordpress.com/2013/04/gimenez_modelos-demediacion.pdf
- Gómez, C., & De León, E. (2016). Método Comparativo. *Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)*, 223-251. Obtenido de http://eprints.uanl.mx/9943/1/carlos_gomez_diaz_cap11_metodocomparativo_pdf.pdf
- González, P., & Steele, J. (2019). El rol del mediador en el proceso de mediación de conflictos: un abordaje según la doctrina y legislación comparada. En Ó. G. Lugo, & R. Soler, *La transversalidad de los MASC. Una perspectiva México-Panamá* (págs. 166-198). Monterrey: UANL.

- Grajales, T. (2000). Tipos de Investigación. *Altius*, 1-4. Obtenido de <https://cmapspublic2.ihmc.us/rid=1RM1F0L42-VZ46F4-319H/871.pdf>
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación - acción). *RECIMUNDO*, 163-173. Obtenido de <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>
- Hernández, F. (2001). *Investigación documental y comunicación científica* (Primera ed.). Snato Domingo: BÚHO. Obtenido de <https://elibro.puce.elogim.com/es/ereader/puce/175600>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias. En *Metodología de la investigación* (págs. 2-21). México: McGraw Hill Education. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58257558/Definiciones_de_los_enfoques_cuantitativo_y_cualitativo_sus_similitudes_y_diferencias.pdf?1548409632=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDefiniciones_de_los_enfoques_cuantitativ.pdf&Expires=161
- Instituto Complutense de Mediación y Gestión de conflictos. (2010). *Guía sobre la familia dialoga y llega a acuerdos: la mediación familiar*. Madrid: Dirección General de Familia, Comunidad de Madrid.
- Ilaquiche, A. (Abril de 2016). *Mediación Familiar previo a un juicio legal para la Solución de Conflictos Familiares y disminuir el alto índice de divorcios controvertidos en el Cantón Quito*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6059/3/T-UCE-0013-Ab-123.pdf>
- Isaza, J., Murgas, K., & Oñate, M. (2018). Aplicación del modelo transformativo de mediación en la conciliación extrajudicial de Colombia. *Rev paz*, XI(1), 135-158. Obtenido de <file:///D:/Documents/Downloads/Dialnet-AplicacionDelModeloTransformativoDeMediacionEnLaCo-6652959.pdf>

- López, M. (2016). La formación en habilidades mediadoras en profesionales de la salud. Análisis del proceso de transferencia y sostenibilidad. *Universidad Autónoma de Barcelona*, 1-230. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2016/hdl_10803_399785/mlr1de1.pdf
- López, R., & Deslauriers, J.-P. (2011). La entrevista cualitativa como técnica para la investigación en Trabajo Social. *Margen*(61), 1-19. Obtenido de <http://148.202.167.116:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/2711/La%20entrevista%20cualitativa%20como%20t%c3%a9cnica%20para%20la%20investigaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Luján, I., Rodríguez, M., & Rodríguez, C. (2015). Perfil del mediador, modelo interactivo integrador de mediación (MIIM). *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 491-500. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349851784049.pdf>
- Madrid, S. (2009). Presentación: Mediación, ¿profesión o afición? *Revista de Mediación*(4), 3-5. Obtenido de <https://revistademediacion.com/wp-content/uploads/2013/06/Revista-Mediacion-04-01.pdf>
- Martínez, F. (1987). El método inductivo. *Universidad Autónoma de Nueva León*, 1-61. Obtenido de <http://eprints.uanl.mx/5599/1/1080071376.PDF>
- Ministerio de Educación República Dominicana. (2016). *Guía práctica para el desarrollo de competencias en mediadores*. Santo Domingo: Ministerio de Educación de la República Dominicana. Obtenido de https://www.unicef.org/Guia_Practica_Desarrollo_WEB.pdf
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación. Cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Neiva: Universidad Surcolombiana. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Obtenido de [file:///D:/Documents/Downloads/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion%20\(1\).pdf](file:///D:/Documents/Downloads/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion%20(1).pdf)

- Montañés, A. (2017). La mediación en el ámbito familiar. *Universidad Jaume I*, 1-52. Obtenido de http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/170744/TFG_2017_Andres_Monta%C3%B1es_Ana.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montoya, M., & Puerta, I. (2012). La mediación familiar. El encuentro de las partes como apertura a la transformación. *Opinión Jurídica*, XI(22), 97-114. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v11n22/v11n22a07.pdf>
- Morales, O. (2004). Fundamentos de la Investigación Documental y la Monografía. *Universidad de los Andes*, 1-14. Obtenido de <http://www.webdelprofesor.ula.ve/odontologia/oscarula/publicaciones/articulo18.pdf>
- Morga, L. (2012). *Teoría y técnica de la entrevista*. Tlalnepantla: Red Tercer Milenio. Obtenido de <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/2712/1/Teor%20y%20t%C3%A9cnica%20de%20la%20entrevista.pdf>
- Munduate, L., Ganaza, J., & Alcaide, M. (1993). Estilos de gestión del conflicto interpersonal en las organizaciones. *Revista de Psicología Social*, 47-68. Obtenido de <file:///D:/Documents/Downloads/Dialnet-EstilosDeGestionDelConflictoInterpersonalEnLasOrga-111779.pdf>
- Ochoa, M. (2018). Mediación Familiar una alternativa para el descongestionamiento de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Loja. *Ámbito Jurídico*, 1-10. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Maritza-Ochoa/publication/322988742_Mediacion_Familiar_una_alternativa_para_el_descongestionamiento_de_los_Juzgados_de_la_Ninez_y_Adolescencia_del_Canton_Loja/links/5a7b17d2aca2728c2d404b12/Mediacion-Familiar-una-alter
- Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*(14), 5-39. Obtenido de [file:///D:/Documents/Downloads/17501402%20\(1\)%20\(1\)%20\(1\).pdf](file:///D:/Documents/Downloads/17501402%20(1)%20(1)%20(1).pdf)

- Rausky, M. (2005). La construcción de cuestionarios estructurados: el caso de la primer encuesta sobre Actividades de niños, niñas y adolescentes hecha en Argentina. *Universidad Nacional de la Plata*, 1-11. Obtenido de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/106218/Documento_completo.6659.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, C. (2012). El modelo de mediación y su adaptación a las familias del punto de encuentro familiar. *Revista de mediación*(9), 27-32.
- Romero, F. (2002). La mediación familiar. Un ejemplo de aplicación práctica: la comunicación a los hijos de la separación de los padres. El papel del mediador. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 31-54. Obtenido de https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/2225_d_LA_MEDIACION_FAMILIAR.pdf
- Sandoval, C. (2002). *Investigación cualitativa*. Bogotá: Instituto colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES. Obtenido de <file:///D:/Documents/Downloads/manual%20colombia%20cualitativo.pdf>
- Santana, G., & Rodríguez, H. (2014). El perfil de eficacia del mediador desde la perspectiva de la negociación. *INFAD*, VI(1), 237-244. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349851790028.pdf>
- Sarlo, O. (2019). El marco teórico en la investigación dogmática. *Universidad de la República*, 1-19. Obtenido de http://www.dedicaciontotal.udelar.edu.uy/adjuntos/produccion/318_academicas__academicaarchivo.pdf
- Serrano, G., Lopes, C., Rodríguez, D., & Mirón, L. (2006). Características de los mediadores y éxito de la mediación. *Anuario de Psicología Jurídica*, XVI, 77-88. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315024763006.pdf>

- Silva, G. (22 de julio-diciembre de 2008). La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XI(22), 29-43. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/876/87602203.pdf>
- Tancara, C. (1993). La Investigación Documental. *Temas Sociales*, 91- 106. Obtenido de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rts/n17/n17a08.pdf>
- Viana, M. (2011). *La mediación en el ámbito educativo en España. Estudio comparado entre Comunidades Autónomas*. Valencia: Universidad de Valencia. Obtenido de <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/39775/La%20Mediaci%C3%B3n,%20caracter%C3%ADsticas,%20modelos,%20proceso,%20t%C3%A9cnicas%20o%20herramientas%20de%20la%20persona%20mediadora%20y%20l%C3%ADmites%20o%20la%20mediaci%C3%B3n.pdf?sequence=1>
- Zurita, L. (2012). La mediación familiar en el Ecuador. *Universidad Internacional SEK del Ecuador*, 1-157.

ANEXOS

Anexo 1.- Cuestionario aprobado para la entrevista



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

Sede
Ambato

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

EL PERFIL PROFESIONAL DE LA PERSONA MEDIADORA EN LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL ECUADOR

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

El siguiente cuestionario tiene como objetivo recoger la opinión de expertos/as en mediación dentro de la ejecución del proyecto de investigación titulado “El perfil profesional de la persona mediadora en la mediación familiar en el Ecuador”, Previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador en la PUCE-Ambato. La información recopilada en el siguiente instrumento se manejará con el principio de confidencialidad, únicamente para los fines expuestos anteriormente lo cual implica su publicación científica.

Conteste las siguientes preguntas

Nombre: _____

Sexo:

Hombre	Mujer

Fecha de aplicación: _____

- a) Marque con una X ¿Cuál es el título de formación académica más alto que posee?

Bachillerato	Título de tercer nivel	Título de cuarto nivel Magister	Doctorado

- b) Marque con una X en la disciplina de su formación profesional

Abogacía	Psicología	Trabajo social	Otro
			¿Cual?

- c) Escriba la formación específica que posee en mediación o mediación familiar

Curso de formación en mediación	Curso de formación en mediación familiar	Título de tercer nivel	Título de cuarto nivel Magister	Doctorado

- d) Marque con una X el tiempo de experiencia en mediación familiar

0-3 años	3 a 5 años	5 a 10 años	10 a 15 años	más de 15 años

1. Tomando en cuenta la realidad ecuatoriana, ¿Considera Usted, que es necesario una formación específica en mediación familiar para el ejercicio de la persona mediadora?
.....
.....
2. ¿Qué aspectos teóricos debería contemplar la formación de la persona mediadora para el ámbito familiar en el Ecuador?
.....
.....
3. Considerando la amplitud de las competencias generales requeridas a profesionales, de acuerdo a su experiencia, seleccione las diez más importantes asignando un número del 1 al 10 de acuerdo al orden de prioridad que tienen para Usted las mismas.
1 mayor prioridad y 10 menor prioridad

1,2,3,4,5,6,7,8,9,10

Competencia	Seleccionar 10 Asignar un número 1-10 de acuerdo a la prioridad asignada
Capacidad de abstracción, análisis y síntesis	
Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica	
Capacidad para organizar y planificar el tiempo	
Conocimientos sobre el área de estudio y la profesión	
Responsabilidad social y compromiso ciudadano	
Capacidad de comunicación oral y escrita	
Capacidad de comunicación en un segundo idioma	
Habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación	
Capacidad de investigación	
Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente	
Habilidades para buscar, procesar y analizar información	
Habilidades para buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas	
Capacidad crítica y autocrítica	
Capacidad para actuar en nuevas situaciones	
Capacidad creativa	
Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas	
Capacidad para tomar decisiones	
Capacidad de trabajo en equipo	
Habilidades interpersonales	
Capacidad de motivar y conducir hacia metas comunes	
Compromiso con la preservación del medio ambiente	
Compromiso con su medio socio-cultural	
Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad	
Habilidad para trabajar en contextos internacionales	
Habilidad para trabajar en forma autónoma	
Capacidad para formular y gestionar proyectos	
Compromiso ético	
Compromiso con la calidad	

4. Considerando la amplitud de las competencias específicas requeridas a la persona mediadora en el ámbito familiar, de acuerdo a su experiencia, seleccione las diez más importantes, asignando un número del 1 al 10 de acuerdo al orden de prioridad que tienen para Usted las mismas.

1 mayor prioridad y 10 menor prioridad

1,2,3,4,5,6,7,8,9,10

Competencia	Seleccionar 10 Asignar un número 1-10 de acuerdo a la prioridad asignada
Fomentar la comunicación eficaz y la escucha activa	
Fomentar la confianza y empatía	
Tratar con la asimetría de poder y fomentar la colaboración	
Neutralidad	
Honestidad técnica	
Imparcialidad	
Parfrasear	
Preguntar	
Conocimiento personal	
Fomentar la participación activa de las partes	
Facilitador de la comunicación y conductor del proceso de mediación.	
Fomentar la legitimación para el diálogo entre las partes	
Capacidad de analizar la estructura comunicativa	
Ayudar a desarrollar opciones	
Distinción de roles con respecto a otras disciplinas.	
Capacidad de identificación e individualización del conflicto en los diferentes ámbitos	
Conocimiento de la legislación vigente en mediación	
Promover la negociación entre las partes	
Capacidad de valorar la idoneidad de la mediación en los diferentes ámbitos frente a otros mecanismos de solución	
Conocimiento de la legislación vigente en materia de derecho de familia	
Conocimiento de la legislación vigente en materia de sucesiones, dependencia y violencia de género	
Paciencia	
Manejar el lenguaje verbal y no verbal	

5. Considera Usted, beneficioso establecer un perfil profesional para la persona mediadora en el ámbito familiar en el Ecuador.

.....

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 2.- Evidencia de la entrevista al Dr. Paul Vélez



Anexo 3.- Evidencia de la entrevista a la Dra. Dora Jara León

The image shows a screenshot of a Zoom meeting and a Microsoft Word document. The Zoom meeting window is at the top, showing two participants: Dora Jara León and EVA MARTÍNEZ. The Word document is titled 'CUESTIONARIO FINAL MARTÍNEZ EVELYN' and contains a list of competencies and their corresponding scores. The document is in Spanish and includes a table with the following data:

Competencia	Puntuación
Capacidad de abstracción, análisis y síntesis	1
Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica	2
Capacidad para organizar y planificar el tiempo	3
Conocimientos sobre el área de estudio y la profesión	
Responsabilidad social y compromiso ciudadano	
Capacidad de comunicación oral y escrita	
Capacidad de comunicación en un segundo idioma	
Habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación	
Capacidad de investigación	4
Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente	
Habilidades para buscar, procesar y analizar información	
Habilidades para buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas	
Capacidad crítica y autocrítica	5
Capacidad para actuar en nuevas situaciones	
Capacidad creativa	
Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas	6
Capacidad para tomar decisiones	
Capacidad de trabajo en equipo	
Habilidades interpersonales	
Capacidad de motivar y conducir hacia metas comunes	7
Compromiso con la preservación del medio ambiente	
Compromiso con su medio socio-cultural	
Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad	8
Habilidad para trabajar en contextos informacionales	
Habilidad para trabajar en forma autónoma	
Capacidad para formular y autogestionar proyectos	
Compromiso ético	7

Anexo 4.- Evidencia de la entrevista a la Ab. Jacqueline Quezada

The image displays two screenshots of a WhatsApp chat conversation with 'Jacky Mediacion'. The top screenshot shows a survey titled 'ESCUELA DE JURISPRUDENCIA EL PERFIL PROFESIONAL DE LA PERSONA MEDIADORA EN LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL ECUADOR CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA'. The survey text explains its purpose and provides personal information: 'Nombre: Narcisca Jaqueline Quezada Riera', 'Sexo: Mujer X', and 'Fecha de aplicación: junio 3 de 2021'. It asks for the highest academic title held, with options: 'Bachillerato', 'Titulo de tercer nivel X', and 'Titulo de cuarto nivel X'. A response 'Perfecto! Muchas gracias' is visible at 20:48. The bottom screenshot shows question 5: '5. Considera Usted, beneficioso establecer un perfil profesional para la persona mediadora en el ámbito familiar en el Ecuador. Si, ayuda tener más conocimientos específicos en el ámbito familiar.' Below the question are several lines of dots for text entry. A response '¡Gracias por su colaboración!' is at 21:17. Subsequent messages include 'Ya Evita' (21:18), 'Perdone que he tenido mucho trabajo' (21:18), 'Estos días' (21:18), and 'Éxitos y bendiciones' (21:18). The final response is 'Muchas gracias por su ayuda estimada Jacky! Un abrazo' at 21:19. The background of the chat is a patterned wallpaper with icons.